**Convocatoria a la Invitación a Cuando**

**Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional N° IA-016B00009-E16-2019.**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN Y PLANTAS DE EMERGENCIA.**

**Í n d i c e**

[Apartado I. Datos Generales o de Identificación de la Invitación 5](#_Toc10635670)

[1.1. Datos de la Convocante 5](#_Toc10635671)

[1.2. Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional 5](#_Toc10635672)

[1.3. Número de identificación de la Invitación 5](#_Toc10635673)

[1.4. Ejercicio Fiscal de la contratación 5](#_Toc10635674)

[1.5. Idioma 5](#_Toc10635675)

[1.6. Recursos para la contratación 6](#_Toc10635676)

[1.7. Vigencia 6](#_Toc10635677)

[1.8. Forma de pago 6](#_Toc10635678)

[1.9. Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación 6](#_Toc10635679)

[1.10. Visita a las instalaciones 6](#_Toc10635680)

[Apartado II. Objeto y Alcance de la Invitación 7](#_Toc10635681)

[2.1. Descripción de los Servicios 7](#_Toc10635682)

[2.2. Partidas que Integran la presente Invitación 7](#_Toc10635683)

[2.3. Adjudicación 7](#_Toc10635684)

[2.4. Precio máximo de referencia 7](#_Toc10635685)

[2.5. Normas Oficiales 7](#_Toc10635686)

[2.6. Tipo de contratación 7](#_Toc10635687)

[2.7. Modelo de contrato 8](#_Toc10635688)

[Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento 8](#_Toc10635689)

[3.1. Reducción de plazos 8](#_Toc10635690)

[3.2. Calendario de eventos 8](#_Toc10635691)

[3.3. Lugar en donde se llevarán a cabo los actos de la Invitación 9](#_Toc10635692)

[3.4. Actos de la Invitación 9](#_Toc10635693)

[3.4.1. Acto de Junta de Aclaraciones 9](#_Toc10635694)

[3.4.2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones 10](#_Toc10635695)

[3.4.3. Acto de Fallo 11](#_Toc10635696)

[3.5. Vigencia de Proposiciones 12](#_Toc10635697)

[3.6. Propuestas Conjuntas 12](#_Toc10635698)

[3.7. Proposiciones para esta Invitación. 12](#_Toc10635699)

[3.8. Forma de presentar la propuesta 12](#_Toc10635700)

[3.9. Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica 12](#_Toc10635701)

[3.10. Partes de las proposiciones que se rubricarán. 12](#_Toc10635702)

[3.11. Indicaciones respecto al Fallo y a la firma del Contrato 13](#_Toc10635703)

[3.12. Garantía de cumplimiento 15](#_Toc10635704)

[3.13. Póliza de Responsabilidad Civil 15](#_Toc10635705)

[3.14. Anticipo 15](#_Toc10635706)

[3.15. Garantía del anticipo 15](#_Toc10635707)

[3.16. Cadenas productivas 15](#_Toc10635708)

[3.17. Penas convencionales y/o deducciones al pago 16](#_Toc10635709)

[3.18. Rescisión del Contrato 16](#_Toc10635710)

[3.19. Terminación Anticipada 17](#_Toc10635711)

[3.20. Controversias 17](#_Toc10635712)

[Apartado IV. Requisitos que deberán cubrir quienes deseen participar 17](#_Toc10635713)

[4.1. Indicaciones 17](#_Toc10635714)

[4.2 Requisitos indispensables 18](#_Toc10635715)

[Apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato 18](#_Toc10635716)

[5.1. Criterios de evaluación 18](#_Toc10635717)

[5.2. Causas de desechamiento de los Licitantes 20](#_Toc10635718)

[5.3. Declaración desierta de la Invitación 20](#_Toc10635719)

[5.4. Cancelación de la Invitación 20](#_Toc10635720)

[Apartado VI. Documentos que debe contener la propuesta. 21](#_Toc10635721)

[6.1. Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica (su presentación es obligatoria). 21](#_Toc10635722)

[6.1.1 Documentación Legal y Administrativa, su presentación es de carácter obligatorio. 21](#_Toc10635723)

[6.1.2 Documentos de la Propuesta Técnica, su presentación es de carácter obligatorio 22](#_Toc10635724)

[6.1.3 Documentos de la Propuesta Económica, su presentación es de carácter obligatorio 22](#_Toc10635725)

[6.1.4 Documentación complementaria que no afecta la solvencia de la propuesta 22](#_Toc10635726)

[Apartado VII. Inconformidades y desaveniencias 23](#_Toc10635727)

[Inconformidades 23](#_Toc10635728)

[Apartado VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones. 24](#_Toc10635729)

[ANEXO UNO “TÉRMINOS DE REFERENCIA” 25](#_Toc10635730)

[ANEXO 1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO 34](#_Toc10635731)

[ANEXO 2. UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES; ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y ACEPTAR EL SERVICIO, VALIDAR Y AUTORIZAR FACTURAS 46](#_Toc10635732)

[ANEXO 3. NÚMERO DE TÉCNICOS OPERARIOS POR TURNO Y HORARIOS. 48](#_Toc10635733)

[ANEXO 4. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 52](#_Toc10635734)

[ANEXO 5. CATALOGO DE CONCEPTOS 54](#_Toc10635735)

[ANEXO DOS “PROPUESTA ECONÓMICA” 64](#_Toc10635736)

[ANEXO TRES “TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES” 70](#_Toc10635737)

[ANEXO CUATRO “MODELO DE CONTRATO” 83](#_Toc10635738)

[FORMATO 1 “ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA” 115](#_Toc10635739)

[FORMATO 2 “MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD” 116](#_Toc10635740)

[FORMATO 3 MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY” 117](#_Toc10635741)

[FORMATO 4 “DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD” 118](#_Toc10635742)

[FORMATO 5 “MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)” 119](#_Toc10635743)

[Formato 6 “Recepción de documentos (OBLIGATORIOS)” 120](#_Toc10635744)

[FORMATO 7 “TEXTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO” 124](#_Toc10635745)

[FORMATO 8. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA FÍSICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 125](#_Toc10635746)

[FORMATO 9. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA MORAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 127](#_Toc10635747)

[NOTA 1 “REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS” 129](#_Toc10635748)

[NOTA 2 “OCDE” 130](#_Toc10635749)

[NOTA 3 “SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS” 133](#_Toc10635750)

[NOTA 4. ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 136](#_Toc10635751)

[(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO) 136](#_Toc10635752)

[NOTA 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. 141](#_Toc10635753)

[(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO) 141](#_Toc10635754)

[NOTA 6. CONSTANCIA DEL INFONAVIT DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS. 144](#_Toc10635755)

[(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO) 144](#_Toc10635756)

[NOTA 7. AVISO INFORMATIVO 148](#_Toc10635757)

[NOTA 8. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO). 150](#_Toc10635758)

[NOTA 9 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES. 162](#_Toc10635759)

[GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES 199](#_Toc10635760)

**Apartado I. Datos Generales o de Identificación de la Invitación**

* 1. **Datos de la Convocante**

La **Comisión Nacional del Agua**, en lo sucesivo **“La Conagua”** en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo “De los procedimientos de contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, Capítulo Segundo, artículo 28 fracción I, Capítulo Tercero “De las excepciones a la Licitación Pública”, artículos 40, 42, 43 y 47de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo **“La Ley”**; el Título Segundo “De los procedimientos de contratación”, Capítulo Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Segundo “De la Licitación Pública”, artículos 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 55, Capítulo Cuarto “De las Excepciones a la Licitación Pública”, artículo 77, 85 y demás correlativos del **Reglamento de “La Ley”** en lo sucesivo **“Reglamento”**; Numeral 4.2.3 “Invitación a cuando menos tres personas” del **Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”** y el artículo Único del **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de **“La Conagua”**,sita en Calzada México Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, realiza la:

* 1. **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional**

La presente Invitación electrónica es de carácter nacional y no se aceptarán proposiciones de manera presencial o por medio de servicio postal o mensajería. Asimismo, dicha Convocatoria se encontrará disponible en la **Subgerencia de Adquisiciones** de la **Gerencia de Recursos Materiales** de la **Subdirección de Administración** de **“La Conagua”** y en CompraNet.

* 1. **Número de identificación de la Invitación**

El número de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional es **IA-016B00009-E16-2019**, para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia”.

* 1. **Ejercicio Fiscal de la contratación**

Esta contratación se realizará con recursos fiscales del ejercicio 2019.

* 1. **Idioma**

El español será el idioma en el que se presentarán las proposiciones.

Los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por **“El licitante”** podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta, acompañados de una traducción simple al español. Será motivo de desechar su propuesta si no acompaña la traducción de cualquier documento que presente en otro idioma que no sea el español, artículo 29 fracción IV de **“La Ley”**.

* 1. **Recursos para la contratación**

**“La Conagua”** cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria número **RS-B03-50**, expedida por la Subgerencia Administrativa, mediante la cual certifica que los recursos para llevar a cabo la contratación del servicio se encuentran disponibles.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

* 1. **Vigencia**

La vigencia de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

* 1. **Forma de pago**

**“La Conagua”**, con fundamento en el artículo 51 de **“La Ley”** y 89 del **“Reglamento”**, cubrirá el pago correspondiente de los servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo a los servicios que **“El Licitante”** adjudicado acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de **“La Conagua”**, conforme a lo establecido en el **numeral 13 “FORMA DE PAGO” del ANEXO UNO**.

* 1. **Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, **NMX-R-025-SCFI-2015**, en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

* 1. **Visita a las instalaciones**

Por la naturaleza de esta contratación no se requiere llevar a cabo visita a las instalaciones por parte de los licitantes.

**Apartado II. Objeto y Alcance de la Invitación**

**2.1. Descripción de los Servicios**

La presente Invitación contempla la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia”**, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO UNO**.

**2.2. Partidas que Integran la presente Invitación**

En esta Convocatoria no se agruparán varias partidas, será la adjudicación por partida única.

Deberán presentar sus propuestas por los servicios requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

**2.3. Adjudicación**

Mediante el criterio de evaluación por **puntos**, la presente Invitación se adjudicará a **“El Licitante”** que cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, con los Términos de Referencia del **ANEXO UNO** y obtenga la mayor puntuación en la evaluación combinada, técnica y económica por puntos de acuerdo a la matriz de evaluación prevista en el **ANEXO TRES**.

* 1. **Precio máximo de referencia**

En esta Convocatoria no se establecerá un precio máximo de referencia.

* 1. **Normas Oficiales**

De acuerdo con la investigación de mercado, el área requirente manifiesta que para esta Invitación existen Normas Oficiales Mexicanas.

Para ello los licitantes deberán apegarse a lo establecido en el **numeral 12. “Normas Oficiales Mexicanas”** del **ANEXO UNO**.

* 1. **Tipo de contratación**

Con fundamento en los artículos 47 de **“La Ley”** fracción I, y 39 Fracción II Inciso F) y 85 del **“Reglamento”**, la adjudicación objeto de la presente Convocatoria será formalizada mediante contrato abierto para un número no definido de servicios con un monto mínimo de $1,400,000.00 y un monto máximo de $3,500,000.00 incluyendo el I.V.A.

* 1. **Modelo de contrato**

El modelo de contrato incluido en la presente Convocatoria, será empleado al momento de la formalización con **“El licitante”** que resulte adjudicado en este procedimiento de Invitación, de acuerdo al **ANEXO CUATRO** y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de **“La Ley”.**

**Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento**

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título Segundo “De Los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Tercero “De las Excepciones a la Licitación Pública” de “La Ley”, y los correlativos aplicables del “Reglamento”.

Para el envío de aclaraciones y proposiciones los licitantes deberán utilizar los medios remotos de comunicación electrónica, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado **CompraNet**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

* 1. **Reducción de plazos**

Para este procedimiento no aplica reducción de plazos, ajustándose a lo establecido en el artículo 43 de “**La Ley**”.

* 1. **Calendario de eventos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Evento** | **Fecha** | **Hora** |
| Acto de Junta de Aclaraciones | 10 de junio de 2019 | 10:00 |
| Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones | 13 de junio de 2019 | 10:00 |
| Acto de Fallo | 19 de junio de 2019 | 10:00 |

Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta Invitación, se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante y, en su caso, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro; de igual forma, para la debida conducción del proceso se les informa que no podrán hacer uso de cualquier dispositivo electrónico o de comunicación durante los mismos, por lo que se les conmina a que den estricto cumplimiento a este punto. Asimismo, si los observadores que se encuentren presentes en el recinto donde se desarrollen los eventos deciden abandonarlo, no se les permitirá nuevamente el acceso.

* 1. **Lugar en donde se llevarán a cabo los actos de la Invitación**

Todos los actos son públicos y se llevarán a cabo en el inmueble ocupado por **“La Conagua”**, sita en Calzada México Xochimilco No. 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las fechas antes señaladas; sin embargo, los licitantes interesados en participar en esta Invitación lo harán de forma electrónica, a través de CompraNet.

* 1. **Actos de la Invitación**

Los actos que forman parte de este procedimiento, se realizarán puntualmente el día y hora señalada en el punto **3.2** de la presente Convocatoria, levantándose en cada uno de ellos acta circunstanciada, las cuales serán firmadas por los servidores públicos que asistan a dichos actos, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Esta Invitación será en tres actos de acuerdo a lo siguiente:

* + 1. **Acto de Junta de Aclaraciones**

En este primer Acto y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis de **“La Ley”** y 45 del **“Reglamento”,** las personas que pretendan solicitar aclaraciones a la Convocatoria, deberán presentar un escrito en término de los numerales citados y del artículo 48 fracción V del citado **“Reglamento”**, en el que expresen su interés en participar en la Invitación por sí o por interpósita persona, manifestando en todos los casos los datos generales en formato libre del interesado.

Tanto el escrito de interés en participar como las solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria deberán ser enviadas preferentemente en formato PDF y Word, debidamente firmadas por el representante legal a través del sistema de mensajes de CompraNet, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora** en que se vaya a realizar dicho acto. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente Convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

**“La Conagua”** resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria a la Invitación le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Para la recepción y contestación de las solicitudes de aclaración, así como de las preguntas a las respuestas dadas por la convocante, aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 46 fracción II del **“Reglamento”**:

* La convocante procederá a enviar, a través del sistema CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.
* Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de **“La Ley”**, lo asentado en el acta que se derive del acto de junta de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria a esta Invitación y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de sus proposiciones ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de **“La Ley”**, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del **“Reglamento”**.

* + 1. **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**

De conformidad con el artículo 35 de **“La Ley”** el acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los licitantes enviarán sus proposiciones en medio electrónico en formato PDF, a través del sistema CompraNet, asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 47 del **“Reglamento”**, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar las proposiciones recibidas a través del sistema CompraNet.

1.- Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante verificará los avisos de recepción de proposiciones, generados a través del sistema CompraNet.

2.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

3.- Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, **“El licitante”** a través de la plataforma mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.

4.- Conforme a la Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, página 65, disponible en el sitio web www.compranet.gob.mx, los licitantes podrán enviar sus proposiciones y obtener el acuse de recibo electrónico que emita la SHCP a través de CompraNet, hasta un minuto antes del evento de apertura de proposiciones previsto en el Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento, numeral 3.2 de la Convocatoria. Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, **“El licitante”** no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

5.- Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas, se procederá a su apertura, en forma electrónica, haciéndose constar la documentación enviada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o falta de algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

6.- La convocante rubricará las proposiciones económicas que hayan sido recibidas e integrará al acta una versión impresa de las mismas.

7.- Se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, para efectos de notificación.

* + 1. **Acto de Fallo**

En el tercer acto público, se dará a conocer el Fallo mediante el acta respectiva, que se difundirá a través del sistema CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de **“La Ley”.**

La convocante en esta etapa comunicará el resultado del Dictamen del Análisis Cualitativo, y en el acta que para ese efecto se levante debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos solicitados en la presente Convocatoria, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante respecto de los servicios de la iniciación, así como el nombre de **“El licitante”** cuya proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación por **puntos**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 antepenúltimo párrafo de **“La Ley”** contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **“La Ley”**.

* 1. **Vigencia de Proposiciones**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción III inciso d) del **“Reglamento”**, una vez recibidas las proposiciones de los licitantes a través del sistema CompraNet, en la fecha y hora establecidas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de esta Convocatoria, hasta su conclusión.

* 1. **Propuestas Conjuntas**

Para este procedimiento no resulta aplicable la presentación de propuestas conjuntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo del **“Reglamento”.**

* 1. **Proposiciones para esta Invitación.**

Cada licitante sólo podrá presentar una proposición para esta Invitación.

* 1. **Forma de presentar la propuesta**

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación Legal y Administrativa enviadas a través del Sistema CompraNet, **deberán ser firmadas electrónicamente**, en sustitución de la firma autógrafa, se empleará los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento. Asimismo, **las proposiciones deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren**, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del **“Reglamento”**. Los documentos distintos a las proposiciones también se foliarán.

La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición por incumplimiento al citado precepto legal.

* 1. **Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica**

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, debiendo acompañar fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de éste en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada de conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción V del **“Reglamento”**. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 1**.

* 1. **Partes de las proposiciones que se rubricarán.**

Atendiendo al volumen de la documentación recibida, la convocante determinará si se imprime y rubrica la totalidad de las propuestas técnicas y económicas que hayan sido recibidas de cada uno de los licitantes que hayan enviado sus proposiciones electrónicas o bien, sólo una parte de ellas, podrá determinar un criterio distinto; en todo caso, se imprimirá, rubricará e integrará al acta una versión impresa de las propuestas económicas, así como los Resúmenes Técnicos y Económicos (Firmas electrónicas CompraNet), y la totalidad de los archivos se almacenaran en un medio óptico de almacenamiento.

* 1. **Indicaciones respecto al Fallo y a la firma del Contrato**

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de **“La Ley”** en las oficinas que ocupa ”**LA CONAGUA”**, sita en Calzada México Xochimilco No. 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; en la fecha y hora señalada en el fallo, para ello **“El Licitante”** deberá entregar la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se notificará al Órgano Interno de Control.

**Para personas físicas:**

1. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento;
2. Curriculum vitae detallando las actividades que realice debidamente firmado.
3. Original para cotejo y copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), y documento en el que se identifiquen las actividades que tienen registradas ante el SAT;
5. Original para cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente con fotografía (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del licitante adjudicado;
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
7. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, firmado por **“El Licitante”** adjudicado;
8. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, firmado por **“El Licitante”** adjudicado;
9. Documento emitido por el INFONAVIT con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, firmado por **“El Licitante”** adjudicado;
10. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato).
11. Póliza de Responsabilidad Civil (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato).
12. Manifestación de ausencia de conflicto de interés para el caso en el que **“El licitante”** adjudicado sea una persona física en los procedimientos de contrataciones públicas para **“La Conagua”**. Para este caso se deberá utilizar el **Formato 8.**

**Para personas morales:**

1. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de los servicios;
2. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del Contrato;
3. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
5. Original para cotejo y copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato;
6. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, firmado por el Representante Legal;
7. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, firmado por el Representante Legal;
8. Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, firmado por el Representante Legal;
9. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato).
10. Póliza de Responsabilidad Civil (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato).
11. Manifestación de ausencia de conflicto de interés para el caso en el que **“El licitante”** adjudicado sea una persona moral en los procedimientos de contrataciones públicas para **“La Conagua”** firmada por los socios o accionistas de “El licitante”. Para este caso se deberá utilizar el **Formato 9.**
    1. **Garantía de cumplimiento**

**“El Licitante”** adjudicado se obliga a constituir una garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de **“La Ley”,** conforme al **numeral 16 “GARANTÍA”** del **ANEXO UNO**.

En la fianza se deberá establecer que surte efecto a partir del inicio de la vigencia del Contrato conforme al texto del **Formato 7.**

* 1. **Póliza de Responsabilidad Civil**

**“El licitante”** adjudicado deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños que su personal pudiera ocasionar a los bienes del patrimonio federal asignados a **“La CONAGUA”**, conforme al **numeral 10. “PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL”.**

* 1. **Anticipo**

No se otorgará anticipo en esta Invitación.

* 1. **Garantía del anticipo**

No aplica.

* 1. **Cadenas productivas**

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, vigentes, **“La Conagua”** deberá sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la cuenta por pagar a sus proveedores, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

**“La Conagua”** requerirá a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho Programa.

**“El Licitante”**, a efecto de estar en posibilidades de adelantar cobro de facturas, una vez entregado el servicio a entera satisfacción del área usuaria, deberá incorporarse al programa de cadenas productivas establecido por Nacional Financiera, S.N.C., cubriendo los requisitos que se establecen en el documento denominado **“SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS” (NOTA 3).**

* 1. **Penas convencionales y/o deducciones al pago**

Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la prestación del servicio o por incumplimiento en la entrega parcial o deficiente del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de **“La Ley”**, 95, 96 y 97 del **“Reglamento”**, serán las establecidas en los **numerales 19 “PENAS CONVENCIONALES” y 20 “DEDUCTIVAS”** del **ANEXO UNO**.

* 1. **Rescisión del Contrato**

**“La Conagua”**, podrá rescindir administrativamente el contrato por el incumplimiento de **“El Licitante”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a sus términos de referencia, que debidamente firmados por **“El Licitante”** forman parte integrante del mismo.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Conagua”** comunique por escrito a **“El Licitante”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste último, en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, **“La Conagua”** emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Licitante”**, comunicándola al mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término de los 5 días hábiles mencionados anteriormente.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 103, fracciones I, inciso b) y III, del **“Reglamento”**, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de **“La Ley”**.

Cuando **“La Conagua”** sea la que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el artículo 54 de **“La Ley”**; en tanto que si es **“El Licitante”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**“La Conagua”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“La Conagua”** establecerá con **“El Licitante”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de **“La Ley”**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“El Licitante”** no deriven en atraso, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, **“La Conagua”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a **“El Licitante”** el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

* 1. **Terminación Anticipada**

Con fundamento en el artículo 54 bis de la **“La Ley”** y en el artículo 102 fracción I del **“Reglamento”**, **“La Conagua”**, podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **“La Conagua”** rembolsará a **“El Licitante”** adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

* 1. **Controversias**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la formalización del Contrato a lo establecido en **“La Ley”,** su **“Reglamento”**, así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Apartado IV. Requisitos que deberán cubrir quienes deseen participar**

**4.1.** **Indicaciones**

1. Entregar la documentación o información a que se refiere el **Apartado VI** de esta Invitación, en la hora señalada en el calendario de eventos del **Apartado III, punto 3.2 *a través de CompraNet.***
2. Cumplir con todos los requerimientos señalados en la presente Convocatoria.
3. **“La Conagua”** podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Invitación.

# 4.2 Requisitos indispensables

Los requisitos que se consideran indispensables, los cuales se mencionan en el **APARTADO VI. Documentos que debe contener la propuesta**, son:

**Documentación Legal y Administrativa**

1. Acreditación de la existencia legal mediante el escrito establecido en el **Formato 1;**
2. Escrito de Nacionalidad, de acuerdo al **Formato 2;**
3. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse de los supuestos de los artículos 50 y 60 de **“La Ley” Formato 3;**
4. Declaración de integridad, en **Formato 4;** y
5. Manifestación de Estratificación de la empresa, en caso de ser MIPYME. **Formato 5.**

**Propuesta Técnica**

1. Que contenga la transcripción y descripción de los servicios a contratar y demás requerimientos conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia del **ANEXO UNO** y el resultado de la Junta de Aclaraciones,de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta, de esta Convocatoria.

**Propuesta Económica**

1. Propuesta económica y el resultado de la Junta de Aclaraciones,de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria.
2. Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y en moneda nacional.
3. Los precios ofertados deberán considerar todos los costos hasta la total prestación de los servicios.

**Apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato**

* 1. **Criterios de evaluación**

Con fundamento en el artículo 29 fracción XIII de **“La Ley”**, la presente Invitación se adjudicará de acuerdo con el resultado obtenido mediante el criterio de evaluación por **puntos**. Después de haber acreditado los requisitos mínimos indispensables de participación, en su caso.

La documentación Legal y Administrativa y las propuestas económicas, serán evaluadas por el área contratante de la Gerencia de Recursos Materiales.

Las propuestas técnicas serán evaluadas por el área requirente, respecto de todos los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria de la presente Invitación.

* En primer término, se verificará si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exige en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria. Este análisis será realizado por el área contratante.
* Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procederá a la evaluación de los requerimientos técnicos, lo que incluye en primer término, el examen de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el **Apartado IV.** Requisitos que deberán cubrir quienes deseen participar.
* Una vez que los licitantes cumplen con el requerimiento anterior, se procederá a la evaluación de los requisitos mínimos indispensables, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO UNO**, numeral **6** de esta Convocatoria y el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.
* Sólo después de advertirse el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables establecidos en esta Convocatoria, con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos mínimos indispensables establecidos y obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que se pueden obtener en esta Evaluación.
* Finalmente, de advertirse que las propuestas técnicas evaluadas cumplieron con los requisitos establecidos como mínimos indispensables y obtuvieron una calificación igual o superior a 45 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TRES** Tabla de Puntos y Porcentajes de esta Convocatoria.

La evaluación final será, la que resulte de sumar los puntos obtenidos en la evaluación técnica y la evaluación económica.

Si resultaré un empate de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará conforme a los siguientes supuestos:

1. Se dará preferencia a las empresas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales según lo estipulado en el artículo 36 Bis penúltimo y último párrafo de **“La Ley”** y en el orden que señala el primer párrafo del artículo 54 del **“Reglamento”**.
2. En el caso de subsistir el empate de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará en favor de **“El licitante”** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre **“La Conagua”** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna o recipiente transparente, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de **“El licitante”** que resulte ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del **“Reglamento”**.
   1. **Causas de desechamiento de los Licitantes**

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

1. Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
2. Si se incurre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de “**La Ley”**.
3. Si se comprueba que tiene acuerdo con otro u otros licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de la Invitación.
4. Cualquier violación a **“La Ley”** y su **“Reglamento”**.
5. Cuando la propuesta técnica y económica carezcan de la **Firma Electrónica**, según lo indicado en los numerales **3.8** de la presente Convocatoria.
6. La incongruencia de la proposición presentada por cada licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **ANEXO UNO y ANEXO DOS** de la presente Invitación.
7. Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.

Para estos casos se incluirán las observaciones que correspondan en el acta respectiva al acto de presentación y apertura de proposiciones y/o fallo.

* 1. **Declaración desierta de la Invitación**

La convocante procederá a declarar desierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de **“La Ley”** y 58 del **“Reglamento”** la Invitación cuando:

1. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
2. No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura.
3. No se reciban cuando menos tres proposiciones susceptibles de evaluarse técnicamente y así lo determina el área requirente.
   1. **Cancelación de la Invitación**

De conformidad con el artículo 38 de “**La Ley”**, **“La Conagua”** podrá cancelar la Invitación por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“La Conagua”**.

**Apartado VI. Documentos que debe contener la propuesta.**

# Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica (su presentación es obligatoria).

Los licitantes deberán presentar la documentación solicitada **firmada electrónicamente** por lo que su presentación es obligatoria, **la falta de algunos de estos será motivo de desechamiento**.

* + 1. **Documentación Legal y Administrativa, su presentación es de carácter obligatorio.**

La Documentación Legal y Administrativa deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (**firmada electrónicamente**); por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.

1. **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE**

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su represeDocumentación Legal y Administrativantante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 1**.

1. **ESCRITO DE NACIONALIDAD**

Los Licitantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que son de **NACIONALIDAD MEXICANA. Formato 2.**

1. **DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP**

Declaración escrita preferentemente en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de **“La Ley”**. **Formato 3**.

1. **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Presentar declaración de integridad en la que **“El licitante”** manifieste bajo protesta de decir verdad, en **Formato 4** que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“La Conagua”,** induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

1. **MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del **“Reglamento”** y artículo 3 fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la **Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, deberán presentar escrito donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. **Formato 5**.

En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma.

* + 1. **Documentos de la Propuesta Técnica, su presentación es de carácter obligatorio**

La Propuesta Técnica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria; por lo que en caso de no estar firmada, será motivo de desechamiento.

1. **Propuesta técnica,** que contenga la transcripción y descripción de los servicios a contratar y demás especificaciones conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia del **ANEXO UNO** y el resultado de la Junta de Aclaraciones,de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria, así como lo señalado en el **ANEXO TRES “Tabla de puntos y porcentajes”.**
   * 1. **Documentos de la Propuesta Económica, su presentación es de carácter obligatorio**

La Propuesta Económica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.

1. **Propuesta económica**, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente: Se encuentre foliada y firmada electrónicamente, y respetando el contenido y modelo del **ANEXO DOS** y el resultado de la Junta de Aclaraciones.
   * 1. **Documentación complementaria que no afecta la solvencia de la propuesta**

La documentación complementaria que no afecte la solvencia de la proposición presentada por **“El licitante”**, o su omisión no será motivo de desechamiento es la siguiente:

1. Copia simple de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.
3. Escrito donde proporcione la dirección de correo electrónico del licitante.
4. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, firmado por “**El licitante”** adjudicado;
5. Documento con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
6. Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017;
7. La manifestación de su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante, y
8. En el caso de que **“El licitante”** se encuentre registrado en el Registro Único de personas acreditadas RUPA, la constancia correspondiente.

**Apartado VII. Inconformidades y desaveniencias**

**Inconformidades**

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad contra los actos del procedimiento de la Invitación ante el Órgano Interno de Control en **“La Conagua”**, ubicado en Av. José Loreto Fabela 850, Ex Ejido San Juan de Aragón, C.P. 07919, Gustavo A. Madero, Ciudad de México; a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx). o en la Secretaría de la Función Pública ubicada en el edificio identificado con el No. 1735, de la Avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020 en la Ciudad de México.

**Desaveniencias**

En cualquier momento **“El Licitante”** o **“La Conagua”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de **“La Ley”** y 132 del **“Reglamento”**.

**Apartado VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones.**

La relación de los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de Invitación, será verificada en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo al Formato 6.

LOS FORMATOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA INVITACIÓN DEBEN CONSIDERARSE SOLO COMO UNA GUÍA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE LA ADECUADA PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS LICITANTES.

**Convocante**

**Lic. Sarai Escobedo García**

**Gerente de Recursos Materiales**

**ANEXO UNO “TÉRMINOS DE REFERENCIA”**

**“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia”.**

1. **ANTECEDENTES O JUSTIFICACIÓN**

La Comisión Nacional del Agua (“La CONAGUA”), para el ejercicio de sus atribuciones tiene asignados bienes inmuebles en los cuales se desarrollan sus actividades cotidianas; en estos espacios es indispensable el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia.

Se requiere que se efectúe el “servicio de mantenimiento preventivo, y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia en los inmuebles ocupados por la Comisión Nacional del Agua”, con ubicaciones que se describen en el ANEXO 2 de estos Términos de Referencia.

1. **TIPO DE CONTRATO**

El contrato será abierto, con un presupuesto mínimo a ejercer de $1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el I.V.A. de conformidad a lo establecido al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

1. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia en los inmuebles ocupados por la Comisión Nacional del Agua a Nivel Nacional (Oficinas Centrales); conforme se detalla en estos Términos de Referencia:

**3.1 ANEXOS**

ANEXO 1: Aspectos generales del Servicio de Mantenimiento Preventivo, y Correctivo a las Instalaciones Eléctricas de Alta y Baja Tensión y Plantas de Emergencia -Programa de Actividades.

ANEXO 2: Ubicación de los inmuebles; administrador del contrato y responsables de supervisar y aceptar el servicio, validar y autorizar facturas.

ANEXO 3: Número de Técnicos Operarios por turno y horarios asignados.

ANEXO 4: Equipo y herramienta para la prestación del servicio.

ANEXO 5: Catálogo de Conceptos y Refacciones.

ANEXO 6: Sección de Formatos para la administración del contrato, así como para la supervisión y aceptación de los servicios.

**3.2**  **DEL SERVICIO**

Contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia con los aspectos detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

1. **LUGAR Y HORARIO DEL SERVICIO**

El servicio será prestado en los Inmuebles ocupados por la Comisión Nacional del Agua en Oficinas Centrales; con ubicación y horarios especificados en el ANEXO 2 de estos Términos de Referencia.

“El Licitante” será notificado vía telefónica con mínimo 24 horas de anticipación, cuando “La CONAGUA” requiera el servicio fuera de los días y horarios señalados en el ANEXO 2; quedando obligado “El Licitante” a realizar el servicio a “La CONAGUA” en los horarios que se indiquen conforme a las necesidades de ésta, sin costo adicional.

“La CONAGUA”, podrá solicitar a “El licitante” la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo en inmuebles que no se encuentren relacionados en el ANEXO 2 de los presentes Términos de Referencia, lo anterior, en virtud que por necesidad “LA CONAGUA” tenga que cambiar de domicilio y el personal de “La CONAGUA” se traslade a otro inmueble, lo cual se notificará a “El licitante” por escrito con 3 días hábiles previos al cambio del inmueble, con la finalidad de que se presten los servicios requeridos, para lo anterior no será necesario celebrar un convenio modificatorio, bastara con notificar por escrito a “El licitante” el inmueble para la prestación de los servicios.

Los servicios preventivos a los que se refiere el párrafo anterior se pagarán de acuerdo con el Catálogo de Conceptos y Refacciones que presente “El licitante”.

1. **VIGENCIA DEL SERVICIO**

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

1. **CRITERIO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a “El licitante” que obtenga el mayor puntaje de la suma del obtenido técnicamente y el económico, cuya propuesta resulte solvente porque cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “ La CONAGUA” y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato se asignará a un licitante por partida única y será a quien haya reunido todos los requisitos establecidos en las Convocatoria y obtenido el mayor puntaje en la evaluación combinada.

1. **PERFIL DE “EL LICITANTE” Y REQUISITOS TÉCNICOS O ESPECIFICOS QUE DEBERÁ DE CUBRIR Y ENTREGAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Asimismo, los licitantes deberán presentar los documentos para acreditar solvencia económica, capacidad de los recursos humanos, experiencia y especialidad en la prestación de servicios similares a los requeridos; y cumplimiento satisfactorio de los contratos los documentos previstos en la “Matriz de Puntos”.

1. **RESPONSABILIDAD LABORAL**

“El licitante” se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio contratado, estará bajo su responsabilidad única y directamente, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “La CONAGUA”, como patrón sustituto, por lo que “La CONAGUA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

Derivado de ello, “El licitante” asume todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

1. **RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO**

“El licitante” se obliga durante la vigencia del contrato, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del 100% del personal que realice los servicios en “La CONAGUA”, y que señale en la “RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO”; para verificar su cumplimiento deberá entregar al supervisor del contrato, las constancias de pago, en la fecha que se formalice el contrato.

“El licitante” se obliga a entregar una “Relación de personal asignado”, que incluya a todo el personal que podrá presentarse en las instalaciones de “La CONAGUA” para llevar a cabo las actividades del servicio contratado, debiendo entregar este documento al Administrador del Contrato, el día hábil siguiente de la notificación del Fallo.

1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

“El licitante” deberá presentar en caso de resultar adjudicado, póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños que su personal pudiera ocasionar a los bienes del patrimonio federal asignados a “La CONAGUA” por un monto de **$1’000,000.00** (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), por evento y con independencia de que “El licitante” deberá resarcir el daño en su totalidad durante la vigencia del servicio, deberá de amparar la vigencia del contrato, así también, deberá de contener los datos del contrato y los servicios que ampara, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato, en un lapso no mayor a 10 (diez días naturales) posteriores a la firma del contrato.

1. **FIANZA DE VICIOS OCULTOS**

El licitante” deberá presentar en caso de resultar adjudicado, Fianza de Vicios Ocultos emitida ante institución afianzadora en términos de la Ley de Instituciones de Finanzas y Seguros por el equivalente al 10% (diez por ciento) en Moneda Nacional del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que ampare la vigencia del contrato, así también, deberá de contener los datos del contrato y los servicios que ampara, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

1. **NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

El licitante” deberá presentar en caso de resultar adjudicado, en papel membretado y firmado por la persona legalmente facultada para ello; en el que se manifieste, que se apegará para la prestación del servicio a las disposiciones de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

|  |  |
| --- | --- |
| NOM-029-STPS-2005 | Mantenimiento a las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo- Condiciones de Seguridad |
| NOM-017-STPS-2001 | Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| NOM-026-STPS-1998 | Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, | Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015 | Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |

El documento deberá ser entregado al Administrador del Contrato, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

1. **FORMA DE PAGO**

"La CONAGUA" cubrirá el pago de los servicios objeto de la contratación, de acuerdo a los servicios que “El Licitante” acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de “La CONAGUA”, mediante pagos mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, con la validación de los responsables de la supervisión del servicio de las Unidades Administrativas relacionados en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia y con la autorización del Administrador del Contrato, o de ser el caso, por el Subgerente de Servicios Generales y el Director de Recursos Materiales de Comisión Nacional del Agua para la autorización correspondiente o por las personas que los suplan y/o sustituyan en los cargos.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento; recibido el servicio, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, con la finalidad de que “El licitante” pueda emitir y entregar sus facturas o bien, al término de este plazo el área usuaria informe a “El licitante” las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días hábiles la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.

Las facturas que expida “El licitante” deberán ser entregadas al Administrador del Contrato para el trámite de pago correspondiente, acompañadas con el informe-reporte de calidad de los servicios, debidamente validadas por los responsables de la supervisión del servicio de las Unidades Administrativas relacionados en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia y/o quienes ocupen esos cargos o quienes los sustituyan; las facturas deberán contener el sello de sin desfasamiento por parte de la Jefatura de Proyecto de Sanciones y Penas de la Subgerencia de Almacenes y cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Los pagos se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de “El licitante” entendiéndose que, si derivado de la revisión documental y con base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará a “El licitante”, suspendiéndose en ese momento el plazo de pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.

En caso de que las facturas presentadas por “El licitante” para su pago, presenten errores o deficiencias, “La CONAGUA” por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “El licitante” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “El licitante” presente las correcciones, no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 90 de su Reglamento.

“El licitante” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente al respecto.

1. **INCREMENTOS**

“La CONAGUA”, sólo reconocerá el incremento a los salarios mínimos que autorice la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en la misma proporción y exclusivamente en mano de obra.

1. **ANTICIPOS**

Para la contratación de este servicio, “La CONAGUA” no otorgará anticipos.

1. **GARANTÍA**

Con fundamento en los artículos 45 fracción XI y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción II, inciso i) punto 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante adjudicado deberá constituir de igual forma, fianza en moneda nacional (pesos)por un importe del 15% del monto máximo del contrato correspondiente sin incluir el IVA, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada y debidamente firmada por funcionarios facultados para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá ser entregada al área contratante a “La CONAGUA”, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las obligaciones derivadas de esta contratación son divisibles, por lo anterior en virtud de que el servicio a contratar será entregado parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del licitante adjudicado se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

1. **RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**.

El Administrador del Contrato será la Lic. Sarai Escobedo García, Gerente de Recursos Materiales o quien la supla y/ o sustituya en el cargo, quien estará asistida por el C. David Beltrán García, Director de Recursos Materiales o quien lo supla o sustituya en el cargo.

La supervisión de los servicios estará a cargo del C. David Beltrán García, Director de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua o quien lo supla y/o sustituya en el cargo, por lo que hace a oficinas centrales y la supervisión de los servicios de las Unidades Administrativas de “La CONAGUA” estará a cargo de los supervisores indicados en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia.

Para el caso de que se preste servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en otros inmuebles no referenciados en el ANEXO 2, los responsables de la supervisión serán las Unidades Administrativas que ocupen dichos inmuebles, y serán quienes validaran las facturas.

1. **LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE**:

Para verificar la calidad del servicio; se realizarán recorridos de supervisión por inmueble con el Técnico que realizó el servicio por parte de “El licitante” y el responsable de la supervisión de cada Unidad Administrativa de “La CONAGUA” señalados en el ANEXO 2 de los presentes Términos de Referencia, requisitando el formato de supervisión; para la verificación “El licitante” deberá entregar los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación del servicio al responsable de cada Unidad Administrativa, un informe reporte de calidad mensual, soportado con reporte fotográfico que indique el antes, el proceso y el después de cada trabajo ejecutado, a fin de validar que el servicio se recibió satisfactoriamente el cual será firmado por cada Unidad Administrativa de cada inmueble.

1. **PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, se deberán pactar penas convencionales a cargo de “El licitante” por atraso en el cumplimiento de las fechas de la prestación del servicio.

* Para el caso de incumplimiento en el inicio en la prestación del servicio por parte de “El licitante”, “La CONAGUA” aplicará una pena convencional equivalente al diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación del servicio.
* Si “El licitante” no presenta dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación del servicio, el Informe-Reporte de Calidad del Servicio, soportado con reporte fotográfico que indique el antes, el proceso y el después de cada trabajo ejecutado, que validen la correcta ejecución de los mismos, se aplicará una pena convencional equivalente al diez al millar sobre la factura del mes correspondientes, por cada día natural de atraso en la presentación del informe.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “El licitante” deba efectuar por concepto de penas convencionales en un término máximo de 10 (diez) días hábiles, en el entendido que de no realizarlo en dicho plazo, se adicionarán los recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago, conforme al cálculo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Dichas penas convencionales deberán cubrirse mediante el pago respectivo en una Institución bancaria con el (formato e5cinco) “Pago de los derechos, productos y aprovechamientos” a favor de la Tesorería de la Federación, mismas que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Estas penas convencionales se estipularán por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “El licitante” y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene “La CONAGUA” por optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la Rescisión Administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El licitante” el oficio de resolución de Rescisión Administrativa del contrato.

1. **DEDUCTIVAS**

Para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “El licitante” respecto al servicio, se aplicarán deductivas. Para lo cual “La CONAGUA” tendrá la facultad de verificar periódicamente si el servicio objeto de esta contratación se está ejecutando por “El licitante” de acuerdo a estos Términos de Referencia.

Si como consecuencia de dicha comparación a que se refiere el párrafo anterior, el servicio no cumple (cumplimiento parcial o deficiente) con lo especificado en estos Términos de Referencia y sea por causas imputables a “El licitante”, “La CONAGUA” le aplicará una deductiva, la que se determinará en función del servicio prestado de manera parcial o deficiente, como se detalla enseguida:

* Cuando no se preste el servicio que se describe o su calidad resultará deficiente, los materiales y refacciones empleadas no cumplan con lo solicitado en los ANEXOS 1, 4 y 5 de estos Términos de Referencia y en caso de no realizar las actividades indicadas en el Plan de Trabajo, se aplicará una deductiva de 5 Unidades de Medida de Actualización (UMA), de los servicios prestados de forma parcial o deficiente, sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato, tal y como lo dispone el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:
* En caso de que el personal de “El licitante” asignado a realizar trabajos en los inmuebles de “La CONAGUA” llega a dañar equipos, mobiliario, entre otros, “El licitante” deberá resarcir el daño en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, en el entendido que se aplicará un descuento del 3% (tres por ciento) al valor de la factura, por cada día natural de atraso. Es de señalar que “El licitante” tiene la obligación de la reparación de daño, independientemente de la deductiva aplicable.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “El licitante” deba efectuar por concepto de deductivas en un término máximo de 10 días hábiles, en el entendido qué de no realizarlo en dicho plazo, se adicionarán los recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago, conforme al cálculo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas deductivas.

Para revisar que los servicios se realizaron, con eficiencia, calidad y frecuencias solicitadas por “La CONAGUA”, se llevará a cabo un proceso de supervisión presencial en los inmuebles, por el personal de supervisión señalado en el ANEXO 2, para dichos efectos, generando la documentación necesaria para determinar servicios no realizados o actividades con deficiencias, que serán motivo de aplicación de las deductivas previstas.

1. **MATERIALES**

“El licitante” deberá considerar en su propuesta para el mantenimiento preventivo para cada uno de los inmuebles indicados en el ANEXO 2 el suministro de materiales y refacciones necesarios de manera mensual para llevar a cabo el servicio, entre los que deberá incluir lámparas, materiales misceláneos (menores), diésel, etc., garantizando las cantidades que se requieran para el mantenimiento preventivo y su adecuado funcionamiento.

**ANEXO 1**

# ANEXO 1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

“El licitante” llevará a cabo los mantenimientos preventivos con todas las refacciones que se requieran y en su caso los mantenimientos correctivos, estos últimos deberán ser autorizados por el Administrador del Contrato, y los costos de materiales y refacciones será el que se indique en el Catálogo de Conceptos y Refacciones que presente “El licitante”, para realizar los servicios en las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y a las plantas de emergencia, instalados en los inmuebles que ocupa “La CONAGUA”, mismos que se relacionan en el Anexo 2 de estos términos de referencia.

* + MANTENIMIENTO PREVENTIVO. - Consiste en todas aquellas actividades que realizará “El licitante” para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y a las plantas de emergencia.
  + MANTENIMIENTO CORRECTIVO. - Son las actividades que “El licitante” realizará a una parte o al total de cada equipo, con el fin de reparar falla, error o defecto parcial o total en los componentes que conforman las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, plantas de emergencia, eléctricos, mecánicos y tuberías.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIOS REQUERIDOS**

“El licitante” proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo con refacciones misceláneas (menores) a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y a las plantas de emergencia instaladas en los inmuebles de “La CONAGUA”, realizando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará por “El licitante” en una parte o el total del equipo, tendiente a reparar falla, error, o defecto parcial o total de los componentes que conforman las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, plantas de emergencia, eléctricos, mecánicos y envolventes en los inmuebles que ocupa “La CONAGUA” señalados en el presente Anexo 2 de estos términos de referencia.

Asimismo, “El licitante” deberá brindar el servicio de mantenimiento correctivo, reparando los componentes de los sistemas antes citados, cuando se presente cualquier falla o cuando lo requiera “La CONAGUA” durante la vigencia del contrato, por lo que deberá de hacer un diagnóstico de las refacciones que se requieren, para lo cual deberá presentar el listado de las mismas, con la finalidad de que el Administrador del Contrato y el Supervisor de los Servicios verifiquen los costos unitarios que se encuentran en el “Catalogo de Conceptos y Refacciones” ANEXO 5, y se autoricen los servicios.

En todos los mantenimientos correctivos los equipos con las fallas deberán ser revisados dentro de las 2 (dos) horas posteriores de haber recibido la orden de trabajo por escrito o reporte telefónico donde quede constancia por escrito o correo electrónico por parte de “La CONAGUA”. “El licitante” presentará la cotización con máximo 48 (cuarenta y ocho) horas después de haber revisado el equipo (falla) en el que indicará el costo de las refacciones, conforme a los precios indicados en el Catálogo de Conceptos y Refacciones, la cual se autorizará previamente a su reparación por parte de las Unidades Administrativas que se señalan en ANEXO 2.

“El licitante” iniciará la reparación de los equipos en cuestión, en un tiempo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación por parte de “La CONAGUA”, cuando se requiera el suministro de refacciones, el tiempo será contado a partir de que le sea autorizada su cotización por parte de “La CONAGUA”. En caso de que el reporte contenga más de un equipo, no será acumulable el tiempo de reparación.

En caso de que el mantenimiento correctivo no lo proporcione “El licitante” conforme a las características indicadas en el presente numeral, “El licitante” tendrá 1 día natural, contado a partir de la notificación por parte de “La CONAGUA”, para corregir las deficiencias en la prestación del servicio que corresponda, sin menoscabo de la aplicación de la deducción al pago a que haya lugar.

En caso de que el mantenimiento correctivo de consecuencia de la falta y/o deficiencia del mantenimiento preventivo proporcionado por “El licitante” conforme a las características indicadas en el presente numeral, “El licitante” tendrá que corregir las deficiencias en la prestación del servicio que corresponda conforme al plazo indicado en el párrafo anterior, sin menoscabo de la aplicación de la deducción al pago a que haya lugar.

**ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO**

Dentro los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y por única vez “El licitante” deberá realizar el levantamiento de un inventario de existencia por cada uno de los inmuebles señalados en los presentes Términos de Referencia, el cual consistirá en la presentación de un plano del inmueble donde señale la ubicación de los equipos y un reporte del estado que guarda cada uno de ellos, con un respaldado fotográfico de las condiciones en que se encuentran dichos equipos; el inventario será entregado a cada uno de los responsables de las Unidades Administrativas de los inmuebles que se describen en el ANEXO 2 de los presentes Términos de Referencia.

Lo señalado en el párrafo anterior, es con la finalidad de que “El licitante” este en condiciones de iniciar los mantenimientos preventivos y en su caso los mantenimientos correctivos a los equipos.

Si para dar atención y solución a dichas fallas y que no se encuentren en los parámetros del mantenimiento preventivo, “El licitante” presentará la cotización para el mantenimiento correctivo, a más tardar 24 horas después de hacer el diagnóstico, al responsable de la Unidad Administrativa de cada uno d los inmuebles, basándose en los precios ofertados en el Catálogo de Conceptos y Refacciones, el cual se someterá a autorización por parte del Administrador del Contrato y en un plazo no mayor a 24 horas, “La CONAGUA” dará una respuesta favorable o no favorable a “El Licitante”.

Para el caso de presentarse una contingencia “El licitante” deberá reportar al administrador del contrato de manera inmediata el hecho y al mismo tiempo, llevar a cabo las acciones pertinentes para su atención inmediata.

Con la finalidad de contar con la información necesaria para que “La CONAGUA” lleve a cabo un control y seguimiento a los equipos y sistemas del presente procedimiento que permitan su óptimo funcionamiento, “El licitante” proporcionará a “La CONAGUA” asesoría técnica, incluida su mano de obra y equipo necesario, cada vez que se requiera durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para “La CONAGUA”.

Al inicio del levantamiento de inventario por parte de “El licitante” en los inmuebles, deberá entregar una bitácora con folio a cada uno de la responsables de las Unidades Administrativas, en donde “El licitante” y “La CONAGUA” llevarán el seguimiento por equipo del inmueble, anotando las incidencias que se presenten durante los mantenimientos preventivos y correctivos, la cual servirá como apoyo al informe mensual. Esta bitácora deberá permanecer en todo momento en las instalaciones de “La CONAGUA”.

“El licitante” deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato.

“El licitante” deberá entregar un informe, dentro de los 3 (tres) días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato. Dicho informe corresponderá al mes inmediato anterior. El informe será por cada uno de los equipos y conforme a las actividades descritas en los Términos de Referencia, deberá ser por escrito, con respaldo fotográfico y con notas de bitácora que se lleve para cada uno de los inmuebles, así como los reportes de servicio al mes que corresponda, con los comentarios a que considere importantes o relevantes por la prestación de los servicios.

“El licitante” como empresario y patrón de los trabajadores o técnicos que presten los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles indicados en el ANEXO 2, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de su contratación, por lo que deberá presentar en original y copia, para su cotejo, la constancia de alta ante el IMSS del total del personal que se designará para atender a “La CONAGUA”, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá presentar en original y copia, para su cotejo el original que se devolverá una vez verificada la información, por lo que se refiere al pago de cuotas obrero-patronal, al menos 3 (tres) días naturales previos a que concluya la vigencia del contrato.

Finalmente, deberá presentar en original y copia, para su cotejo el original que se devolverá una vez verificada la información, por lo que se refiere al listado de cédula de determinación de cuotas, emitido por el IMSS, al menos 3 (tres) días naturales previos a que concluya la vigencia del contrato.

“El licitante” deberá poner a disposición dos números telefónicos de celular con atención las 24 horas del día y una cuenta de correo electrónico activa para que el personal de “La CONAGUA” reporte a “El licitante” cualquier falla o anomalía que se presente de carácter técnico y extraordinario, y “El licitante” éste en posibilidad de asignar al personal técnico capacitado necesario, así como el equipo y herramienta que se requiera para atender de manera inmediata el servicio solicitado y se dé solución al problema, desplazando a los técnicos por sus propios medios.

Si por causas imputables a “El licitante resultará dañada alguna instalación, equipo u otros bienes propiedad o bajo resguardo de “La CONAGUA”, que sea ajeno al servicio objeto de estos Términos de Referencia, su reparación será por cuenta y riesgo de “El licitante” y a entera satisfacción de “La CONAGUA” la cual estará facultada, en su caso, para solicitar la reposición total del bien dañado, de no ser así se hará efectiva la Póliza de Responsabilidad Civil.

**DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS DE CONTROL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS; SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:**

| **CONCEPTO** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** |
| --- | --- |
| 1. Subestaciones eléctricas, bancos de capacitores de 260 kvar, 240 volts. | Mantenimiento preventivo y/o correctivo, para su óptimo funcionamiento de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes de cada uno de los equipos instalados. Subestaciones eléctricas incluyendo todas las instalaciones que forman parte integral de las mismas. |
| 1. Tableros de control. | Mantenimiento preventivo y/o correctivo, para su óptimo funcionamiento de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes de cada uno de los equipos instalados. interruptores en general, centros de carga generales y los ubicados en todo el edificio |
| 1. Instalaciones eléctricas. | Mantenimiento preventivo y/o correctivo, para su óptimo funcionamiento de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes de cada uno de los equipos instalados. Sistemas de bombeo de agua en cisternas para alimentación de las instalaciones de los inmuebles, aguas negras y freáticas en cárcamos, agua en fuentes, agua para redes hidráulicas contra incendio, eléctricos y de combustión interna, sistemas automáticos de flotadores (cisternas, tinacos y cárcamos), sistemas de pararrayos, todos los circuitos eléctricos, sistemas de alumbrado, sistemas de alumbrado de luces de obstrucción en azoteas y torres de comunicaciones de los inmuebles, contactos, apagadores y timbres. |

**DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA (PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA), SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS DE CONTROL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS; SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:**

| **CONCEPTO** | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** |
| --- | --- | --- |
| I. Plantas de emergencia (plantas generadoras de energía eléctrica). | 1. Una vez que se cuente con el inventario efectuado los primeros días por parte de “El licitante”, se estará en condiciones de iniciar el mantenimiento, conforme a los requerimientos del servicio. | Cada vez que sea necesario, no importando las causas que provocaron el requerimiento de este mantenimiento, abarcando cualquier tipo de reparación, durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.  En caso de que el mantenimiento correctivo requiera de más de 2 días, deberán de instalar un equipo auxiliar, de igual capacidad, para proporcionar energía en caso necesario, sin costo adicional para “La CONAGUA”. |
| II. Subestaciones eléctricas. bancos de capacitores de 260 kvar, 240 volts | 1. El mantenimiento (libranza) se efectuará conforme a los requerimientos de servicio de este anexo. | Cada vez que sea necesario, no importando las causas que provocaron el requerimiento de este mantenimiento, abarcando cualquier tipo de reparación para el óptimo funcionamiento de los equipos, durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. |
| III. Tableros de control. | 1. El mantenimiento se efectuará en los meses de mayo y noviembre, a partir de la primer semana del mes que corresponda el servicio, realizando lo siguiente: limpieza interna y reapriete de conexiones de los circuitos, lectura de consumo de cada circuito en horas de mayor consumo (horas pico), balanceo de cargas y actualización de directorio de los circuitos (los directorios deben ser adecuados y de material específico para este tipo de señalamientos) en los centros de carga generales, derivados, etc. | Cada vez que sea necesario, no importando las causas que provocaron el requerimiento de este mantenimiento, abarcando cualquier tipo de reparación para el óptimo funcionamiento de los equipos, durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. |
| IV. Instalaciones eléctricas | 1. Sistemas de bombeo: el mantenimiento se efectuará de forma trimestral. 2. Sistemas de pararrayos: la revisión se efectuará en los meses de mayo y noviembre, con la finalidad de determinar el estado de las instalaciones y realizar el mantenimiento que requieran. 3. Todos los circuitos eléctricos: revisión cada 2 meses del estado de las instalaciones y realizar el mantenimiento que requieran las instalaciones, iniciando en el mes en el que se suscriba el contrato. Todos los circuitos deben de estar debidamente aislados con tubería, canaleta, etc., y soportados, no debiendo existir cables sueltos y sin aislante, se deberá de realizar al inicio del contrato un peinado de cableado que sale desde el tablero general de distribución ubicado en la subestación eléctrica o acometida, y hasta donde las instalaciones lo permitan, dejando los circuitos debidamente separados y retirando todo el cableado que se encuentre sin servicio. 4. Sistemas de alumbrado: el cambio de luminarias, acrílico y accesorio será a solicitud de la unidad administrativa indicados en el Anexo 2, el licitante deberá de considerar que deberá de sustituir los acrílicos en mal estado y luminarias incandescentes a petición del área correspondiente, en este rubro se incluyen todas las luminarias existentes en los inmuebles, etc. 5. Sistemas de alumbrado de luces de obstrucción en azoteas y torres de comunicaciones de los inmuebles deberán dar mantenimiento una vez durante la vigencia del contrato y/o cuando se requiera las protecciones de vidrio de color rojo marca Domex, a fin de mantenerse siempre el color rojo, en el caso de las torres se pintarán previa solicitud de la Unidad Administrativa, con los colores oficiales. 6. Contactos, apagadores y timbres: revisión se efectuara a petición de la unidad administrativa, realizando el cambio reparación, fijación, etc. cuando se requiera para el óptimo funcionamiento de las instalaciones. | Cada vez que sea necesario, no importando las causas que provocaron el requerimiento de este mantenimiento, para el óptimo funcionamiento de los equipos e instalaciones, abarcando cualquier tipo de reparación, durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.  En lo que corresponde a equipos de sistemas de bombeo, se incluye cualquier trabajo de plomería.  En caso de que su mantenimiento correctivo requiera de más de 2 horas, deberán de instalar un equipo auxiliar, de la misma capacidad, para no interrumpir el servicio a que corresponda.  En los sistemas de alumbrado con acrílico se deberán de cambiar los acrílicos manchados, amarillentos o en mal estado de cualquier tipo.  Se deberán cambiar los acrílicos necesarios (cuando se requiera a solicitud del responsable de la Unidad Administrativa).  En el caso de circuitos eléctricos, se deberá cambiar el cableado que se encuentre deteriorado.  Asimismo, se lavarán los acrílicos sin productos químicos que puedan incrementar su deterioro y se limpiarán los gabinetes, al menos una vez durante la vigencia del contrato.  El lavado señalado en el párrafo anterior estar sujeto al inventario que realice “el licitante” con la finalidad de programar el servicio.  El sistema de alumbrado de azotea se efectuara el mantenimiento cuando solo cuando se presente un deterioro mayor previa solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente. |

**TRABAJOS A REALIZAR A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DURANTE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.**

Subestaciones Eléctricas

En cada mantenimiento:

1. Mantenimiento General:
2. Limpieza del local.
3. Mantenimiento a alumbrado y contactos del local.
4. Limpieza exterior de gabinetes de la subestación.
5. Toma de lecturas de voltaje y corriente en baja tensión, en tablero general de distribución.
6. Inspección ocular de componentes de la subestación eléctrica, confirmando su correcta operación.
7. Toma de lecturas de consumo en kw/h y kva en subestación receptora.
8. Limpieza interior del gabinete y componentes de la subestación.
9. Lubricación de partes móviles.
10. Ajuste de mecanismos.
11. Ajuste de conexiones.
12. Verificar sistemas de tierras de la subestación y pararrayos.
13. Mantenimiento Específico:
14. Desenergizar la subestación eléctrica
15. Filtrado de aceite dieléctrico del transformador para eliminar impurezas y humedad.
16. Aumentando su rigidez dieléctrica y su vida útil.
17. Pruebas al transformador como son: prueba de rigidez dieléctrica del aceite, índice de acidez, relación de transformación y resistencia, etc.
18. Limpieza interior de gabinete y componentes de la subestación.
19. Lubricación de partes móviles.
20. Ajuste de mecanismos.
21. Apriete de conexiones.
22. Verificar sistema de tierras de la subestación eléctrica.

Plantas de Emergencia

El servicio de mantenimiento preventivo a las 15 plantas de emergencia, ubicadas en diversos inmuebles de “La CONAGUA”, se realizará mediante un Programa de Trabajo bimestral, (durante la vigencia del contrato) exceptuando la que se ubica en cerro catedral, la cual deberá de considerar el servicio mensualmente.

I.- Motor de Combustión Interna

1.- Sistema de enfriamiento:

1. Comprobación del sistema de enfriamiento verificando que: Los niveles estén correctos, que no haya fugas ni conexiones flojas o defectuosas; estado general de mangueras, bandas, conexiones y cambio de las mismas cuando sea necesario, verificar que la alineación y tensión sea la adecuada y reapriete de conexiones.
2. Pruebas de la correcta operación del dispositivo de paro automático por alta temperatura.
3. Verificar la correcta operación del precalentador.
4. Lavar radiadores, suministrar anticongelante y antioxidante, mezcla 50/50, cuando se requiera durante la vigencia del contrato.

2.- Sistema de lubricación:

1. Comprobación del sistema de lubricación verificando niveles correctos, operación adecuada, sin fugas ni conexiones flojas o defectuosas.
2. Cambio del elemento filtrante.
3. Prueba y calibración de la correcta operación de dispositivo de paro automático en caso de baja presión de aceite.

3.- Sistema de combustible (suministro) y Aire de admisión:

1. Comprobación del sistema de combustible verificando el buen estado del diésel, bomba de cebado, filtros de combustible, operación general, que no existan fugas, conexiones flojas o defectuosas, estado general de conductos.
2. Suministro de combustible diésel una vez por mes y/o cuando sea necesario, manteniendo el tanque al 90% de su capacidad durante la vigencia del contrato. En el inmueble de Cerro Catedral deberá considerar el suministro mensual por un total de 2500 lts.
3. Cambio de elemento filtrante de combustible.
4. Drenar tanque de combustible cada que sea necesario y contra solicitud de la Unidad Administrativa a que correspondan las instalaciones (agua e impurezas).
5. Cambio de filtro de aire del motor, al inicio del contrato y cuando se requiera durante la vigencia del contrato.
6. Cambio de bandas al inicio del contrato y/o cada 250 hrs. de operación y/o cuando se requiera durante la vigencia del contrato.
7. Afinar motor a petición del responsable del inmueble durante la vigencia del contrato, este servicio es sin costo adicional para “La CONAGUA y previa autorización de su cotización.
8. Deberá limpiar, pintar y señalizar las áreas correspondientes a las plantas de emergencias al inicio del contrato y/o cuando lo requiera el área correspondiente.

Notas: los consumibles y refacciones que se requieran cambiar serán incluidos en el rubro de suministro de refacciones y materiales de consumo.

II.- Sistema Eléctrico

1.- Arranque:

1. Verificar el buen funcionamiento de las baterías (acumuladores) del equipo y en su caso cambiar baterías de las plantas de emergencia, cuando sea necesario.
2. Verificar el nivel correcto del líquido de baterías y su densidad.
3. Inspección del cableado eléctrico, verificando su buen estado.
4. Revisión del cargador de baterías (alternador). Cambiar terminales de baterías al inicio del contrato y cuando sea necesario.
5. Revisión de motor de arranque (marcha).
6. Cambiar terminales de batería al inicio del contrato y cuando sea necesario.

2.- Generador:

1. Revisión de conexiones en tablero de control.
2. Verificación de voltaje de salida del generador.
3. Verificación de frecuencia de salida del generador.

3.- Tablero de control:

1. Revisión de conexiones en tablero de control.
2. Verificar el correcto funcionamiento del cargador de baterías automático, incluido en el tablero de control.
3. Verificar que los instrumentos de medición se encuentren en buen estado.
4. Verificar que los dispositivos de control operen correctamente.
5. Verificar, previa autorización del responsable del equipo por parte de “La CONAGUA”, la operación correcta de la unidad de transferencia, realizando su ciclo de operación de transferencia y retransferencia, cada 30 días los sábados en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, dicho horario podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades del servicio.
6. Efectuar (previa autorización del responsable del equipo por parte de “La CONAGUA” pruebas con la carga que alimenta la planta eléctrica de emergencia.
7. Verificar que todos los dispositivos de protección del equipo operen correctamente en buen estado.
8. Balancear cargas periódicamente y que éstas sean máximas del 5% de desfasamiento.

Nota: Los consumibles y refacciones que se requieran cambiar serán incluidos en el rubro de suministro de refacciones y materiales de consumo.

Alcances del mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia (plantas generadoras de energía eléctrica), subestaciones eléctricas, tableros de control e instalaciones eléctricas.

El servicio se realizará tal como se describe en los cuadros anteriores, con el personal debidamente capacitado y con la cantidad de personal necesario.

Se atenderán todos los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo programado en los cuadros anteriores, asimismo se deberán de elaborar los reportes a través de formato de orden de servicio o de trabajo, en el que se detallarán los servicios correspondientes, conteniendo los trabajos realizados, materiales utilizados, nombre y firma de recibido del servicio de mantenimiento preventivo, del encargado en la Unidad Administrativa a que correspondan las instalaciones, nombre y firma del técnico de “El licitante”.

Mantenimiento correctivo Será proporcionado a las plantas de emergencia (plantas generadoras de energía eléctrica), subestaciones eléctricas, tableros de control e instalaciones eléctricas en general, tal como se describe en los cuadros anteriores, no importando las causas que provocaron el requerimiento de este mantenimiento, con el personal debidamente capacitado y con la cantidad de personal necesario.

En las plantas de emergencia deberá mantenerse el nivel máximo de combustible (diésel) en los tanques de almacenamiento, con objeto de garantizar el funcionamiento de la planta y el respaldo correspondiente, cualquier falla en el suministro de combustible “La CONAGUA” solicitará a “El licitante” el suministro de manera urgente, con costo para “La CONAGUA”.

El mantenimiento de los sistemas de bombeo, incluirá todas las partes del sistema como son; la bomba, alimentaciones eléctricas e hidráulicas, cableado, controles, tableros, válvulas e incluso partes y tuberías del sistema hidráulico como pichancha y accesorios, esto con el objeto de que la responsabilidad del funcionamiento del sistema de bombeo sea por completo de “El licitante”.

Con base al programa de ahorro de energía en inmuebles de la Administración Pública Federal, “El licitante” se obliga a lo siguiente:

Servicio de mantenimiento y actualización de luminarias de los inmuebles que se relacionan en el Anexo 2 se efectuará una vez que se cuente con el inventario de “El licitante”.

Cuando se fundan las lámparas fluorescentes instaladas actualmente, el cambio de las mismas deberá de realizarse por lámparas tecnología LED con sello Fide con capacidad de luminiscencia (Luxes) adecuados para trabajos de oficina conforme a lo señalado en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-STPS-2008.

* “El licitante” deberá entregar relación de los materiales que ingresen a los inmuebles ocupados por “La CONAGUA” a los responsables de cada uno de los inmuebles, y el material que sea retirado objeto del mantenimiento realizado a las instalaciones eléctricas deberá de entregarse a los responsables debidamente relacionado en donde indique a que área corresponde mismo que deberá de ser firmado por los responsables de la unidad administrativa, así también deberá de agregar el reporte correspondiente del respaldo con fotografías del antes y después.
* Deberán cambiar todo el sistema cuando sea necesario y se le indique por el responsable de la unidad administrativa, en razón de que se funda una lámpara o tubo, se cambiará a sistema electrónico, ya sea 2 x 39, 2 x 32 o 3 x 17 watts con luminarias de tecnología LED con sello Fide señalados con anterioridad.
* Para obtener un óptimo funcionamiento de las bombas y las plantas de emergencia, es necesario que “El licitante”, solicite a la Subgerencia de Servicios Generales, su autorización para el empleo de las refacciones mayores y únicamente para el mantenimiento correctivo.
* Deberá cambiar el conjunto de tubos que ya no tienen la eficiencia mayor a 100 luxes/m2, en lámparas de 2 x 75, 2 x 60 y 2 x 39, en campo a 2 x 32, con luminarias de tecnología LED con sello Fide señalados con anterioridad.
* “El licitante”, deberá cambiar todas las lámparas de cuarzo de 1000 watts con luminarias de tecnología LED con sello Fide señalados con anterioridad, en todos los inmuebles durante la vigencia del contrato. “La CONAGUA”, cubrirá el costo de dichas lámparas, así como el de todas las refacciones y materiales necesarios para la actualización de sus sistemas eléctricos y de iluminación.
* “El licitante” deberá cambiar las lámparas o reflectores de 400 watts vapor de mercurio, por reflector de tecnología LED con sello Fide señalados con anterioridad.
* “El licitante” deberá cambiar las lámparas de 175 watts vapor de mercurio, con luminarias de tecnología LED con sello Fide señalados con anterioridad.
* Cambiar en caso de falla los baleros y repuestos de las bombas y motor de compresor del hidroneumático, además se debe incluir la reparación del compresor cuantas veces sea necesario. “La CONAGUA”, cubrirá el costo de los baleros y repuestos de las bombas y motor de compresor del hidroneumático únicamente para el mantenimiento correctivo, previa autorización del presupuesto correspondiente, por parte de la Subgerencia de Servicios Generales.
* “El licitante” se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo de las plantas de emergencia, “La CONAGUA”, cubrirá el costo de todas las refacciones eléctricas y electrónicas necesarias para su óptimo funcionamiento (que no se encuentren mencionadas dentro del catálogo principal del presente contrato) filtros de aire, aceite, diésel, bandas, aceite de motor, las veces que sean necesarias, las refacciones deberán ser nuevas y originales, únicamente para el mantenimiento correctivo previa autorización de la Subgerencia de Servicios Generales. Asimismo, “El licitante” afinará las bombas de inyección y de la máquina en general.
* En el caso de subestaciones eléctricas y plantas generadoras de energía para trabajo continuo o de emergencia, deberán de considerar cualquier tipo de reparación, si por negligencia de “El licitante”, se causa un daño o perjuicio en los equipos el prestador suministrará partes y refacciones nuevas y originales, sin cargo adicional para la CONAGUA.
* Para el edificio sede ubicado en Av. Insurgentes Sur, no. 2416, Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán “El licitante”, obligatoriamente deberá realizar conjuntamente con la Subgerencia de Servicios Generales una supervisión de las instalaciones y los equipos, a fin de determinar qué equipo se requiere para mantener lo respectivo al área eléctrica en emergencia al 100% una vez que sea rehabilitado y esté en condiciones de ocuparse se realizara este servicio (dicho servicio se retomara una vez que se esté en condiciones de ocupar el inmueble referido).
* “El licitante”, obligatoriamente deberá conjuntamente con la Subgerencia de Servicios Generales en el edificio de oficinas centrales poner en emergencia el alumbrado de los sanitarios generales de todos los niveles del inmueble sede ubicado en Av. Insurgentes Sur, no. 2416, Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán (dicho servicio se retomará una vez que se esté en condiciones de ocupar el inmueble referido).
* Los sistemas eléctricos serán entregados, para su mantenimiento, en la fecha del inicio del contrato y deberán ser recibidos por el licitante cualquiera que sea su condición de operación.

**ANEXO 2**

# ANEXO 2. UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES; ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y ACEPTAR EL SERVICIO, VALIDAR Y AUTORIZAR FACTURAS

**NIVEL NACIONAL (OFICINAS CENTRALES)**

|  |  |
| --- | --- |
| **INMUEBLE** | **RESPONSABLE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA O QUIENES OCUPEN ESOS PUESTOS** |
| Av. Insurgentes sur, No. 2416, col. Copilco El Bajo delegación Coyoacán.  Av. México Xochimilco Número 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388 | David Beltrán García  Director de Recursos Materiales  Supervisa y acepta los servicios y valida facturas. |
| Blvd. Adolfo López Mateos s/n, col. San José Puente| de Vigas, Zona Federal Vaso Regulador de Cristo, Tlalnepantla, Edo. de México | Gerardo Pineda Torres  Supervisa y acepta los servicios |
| aeropuerto internacional de Toluca  calle nº 7 | Marissa Reynoso Villanueva  Supervisa y acepta los servicios |
| Av. México-Coyoacán Número 237, Col. Xoco | Carlos Delgado Serrano  Supervisa y acepta los servicios |
| Balderas nº 94, col. Centro | Sandra Susana Valdés Solís  Supervisa y acepta los servicios |
| Ferrocarril Interoceánico no. 90 | Judith Oralia Yáñez Morales  Supervisa y acepta los servicios |
| Av. Observatorio nº 192, col. Observatorio. | Hortensia Cuevas Guzmán  Supervisa y acepta los servicios |
| San Bernabé nº 549, col. San Jerónimo Lídice | Luis Téllez Colón  Supervisa y Acepta los Servicios |
| Fernando Villalpando No. 110 | La Persona que Designe la Unidad Administrativa  Supervisa y acepta los servicios |
| Cerro Catedral | Hortensia Cuevas Guzmán  Supervisa y acepta los servicios |

Los domicilios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la Conagua, y se notificará a “El proveedor” cualquier cambio de domicilio o en su caso, o inmuebles donde este el personal de la Conagua, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio, bastará con la notificación a **“El Licitante”**.

Los responsables de las Unidades Administrativas serán los enlistados con anterioridad o quienes los sustituyan en el cargo.

**ANEXO 3**

# ANEXO 3. NÚMERO DE TÉCNICOS OPERARIOS POR TURNO Y HORARIOS.

**NIVEL NACIONAL (OFICINAS CENTRALES)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 1 | Av. Insurgentes sur Nº 2416, col. Copilco El Bajo col. Copilco el Bajo. | 2 elementos para el área eléctrica | 9:00-21:30 hrs. de lunes a viernes y sábado y domingo de 8:00 a 13:00 hrs.  conforme a lo siguiente:  1 técnico turno matutino de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 hrs.  1 técnico turno vespertino de 13:30 a 21:30 hrs.  1 técnico el sábado de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 2 | Av. México Xochimilco Número 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388 | 4 elementos para el área eléctrica. | 9:00-21:30 hrs. de lunes a viernes y sábado y domingo de 8:00 a 13:00 hrs.  conforme a lo siguiente:  2 técnico turno matutino de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 hrs.  2 técnico turno vespertino de 13:30 a 21:30 hrs.  2 técnico el sábado de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 3 | Av. Observatorio n° 192, col. Observatorio. | 1 elemento para el área eléctrica | de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.  sábados de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 4 | Balderas n° 94, col. Centro | 1 elemento para el área eléctrica | de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.  sábados de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 5 | San Bernabé n° 549, col. San Jerónimo Lídice. | 1 elemento | de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.  sábados de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 6 | Hangar en el Aeropuerto Internacional de la Cd. de Toluca, Edo. de México, calle 7 | 1 elemento | de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.  sábados de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 7 | Blvd. Adolfo López Mateos s/n, col. San José Puente de Vigas, Zona federal de Vaso Regulador de Cristo, Tlalnepantla Edo. de México. | 1 en área eléctrica | de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs. y 1 de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 18:00 hrs.  1 elemento sábados de 8:00 a 13:00 hrs. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 8 | Av. México-Coyoacán nº 237, col. xoco | personal según las necesidades | con horario abierto |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 9 | Ferrocarril Interoceánico n° 90, col. 10 de Mayo | personal según las necesidades | con horario abierto |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 10 | Fernando Villalpando n° 110, p. b. | personal según las necesidades | con horario abierto |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **INMUEBLE** | **PERSONAL REQUERIDO** | **HORARIO DE SERVICIO** |
| 11 | Cerro Catedral | personal según las necesidades | con horario abierto |

Los técnicos desempeñaran sus funciones en cada uno de los inmuebles señalados, de acuerdo a las necesidades y especialización, verificando la correcta ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

“El licitante”, garantiza la permanencia del personal en los días y horarios referidos en la tabla que antecede.

Los horarios y días son enunciativos, por lo que de requerirse por necesidades de la Conagua, el personal Técnico deberá presentarse en horarios y día distintos a los indicados previa indicación de la Conagua.

**ANEXO 4**

# ANEXO 4. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **CONCEPTO** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| 1 | PINZAS DE PUNTA DEL # 6 | PZA. | 10 |
| 2 | PINZAS DE ELECTRICISTA # 9 | PZA. | 10 |
| 3 | PINZAS MECANICAS # 9 | PZA. | 10 |
| 4 | PINZAS DE CORTE DIAGONAL # 6 | PZA. | 10 |
| 5 | JUEGO DE DESARMADORES PHILIPS | JGO. | 4 |
| 6 | JUEGO DE DESARMADORES PLANO | JGO | 4 |
| 7 | DESARMADORES PUNTAS TORX | JGO | 4 |
| 8 | DESARMADORES DE CAJA | JGO | 4 |
| 9 | AMPERIMETRO DE GANCHO CAT III 600V/CAT IV 300V | PZA. | 3 |
| 10 | TALADRO BOSCH GBH-2-28F | PZA. | 3 |
| 11 | PROBADOR DE CORRIENTE FLUKE | PZA. | 3 |
| 12 | JUEGO DE BROCAS PARA METAL | JGO | 5 |
| 13 | JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO | JGO | 2 |
| 14 | JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS | JGO | 5 |
| 15 | JUEGO DE LLAVES DE ESTRIAS | JGO | 5 |
| 16 | JUEGO DE AUTOCLEAD ESTÁNDAR | JGO | 5 |
| 17 | JUEGO DE AUTOCLEAD MILIMÉTRICO | JGO | 5 |
| 18 | VOLTÍMETRO | PZA | 3 |
| 19 | MEGER | PZA | 3 |
| 20 | TERROMETROS | PZA | 3 |

La presente lista es enunciativa más no limitativa, por lo que de necesitar mayor equipo de trabajo será sin costo adicional para la CONAGUA.

**ANEXO 5**

|  |  |
| --- | --- |
| ANEXO 5. CATALOGO DE CONCEPTOS | |
|  | **EL PRESENTE CATALOGO DE CONCEPTOS ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, POR LO QUE EN CASO DE SER NECESARIO EL LICITANTE PRESENTARÁ LOS CONCEPTOS QUE SE LE REQUIERAN PARA SU APROBACIóN.** |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA / DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS CON EL EQUIPO APAGADO** | |
|  |  |
| **CLAVE** | **CONCEPTO** |
| 1 | REVISIÓN DE NIVEL DE AGUA O ANTICONGELANTE EN RADIADOR Y PONERLE DE SER NECESARIO. |
| 2 | REVISIÓN DE NIVEL DE ACEITE DE CARTER Y REPONER SI ES NECESARIO. |
| 3 | REVISIÓN DE NIVEL DE COMBUSTIBLE EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO. |
| 4 | REVISIÓN DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y RETORNO DE DIÉSEL PARA CHECAR NO HAYA FUGAS Y DE EXISTIR ESTAS CORREGIRLAS. |
| 5 | REVISIÓN DE VÁLVULAS DE COMBUSTIBLE O DIÉSEL. |
| 6 | REVISIÓN DE MANGUERAS DE RADIADOR Y PRECALENTADOR Y CAMBIO DE SER NECESARIO. |
| 7 | REVISIÓN DE CABLEADO CONTROL Y SEÑALIZACIÓN. INCLUYE CORRECCIÓN DE FALSOS CONTACTOS. |
| 8 | REVISIÓN Y AJUSTE DE PRECALENTADOR DE AGUA. |
| 9 | REVISIÓN DE MARCHA DE MOTOR CORRIGIENDO FALSOS CONTACTOS DE FUERZA Y CONTROL. |
| 10 | REVISIÓN Y TENSIÓN DE BANDAS. |
| 11 | REVISIÓN DE REGULADOR DE VOLTAJE. |
| 12 | REVISIÓN DE ELECTROLITO Y VOLTAJE DE BATERÍAS. |
| 13 | REVISIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS, VERIFICACIÓN DE VOLTAJE DE CD Y AJUSTES. |
| 14 | REVISIÓN GENERAL DE MOTOR DE COMBUSTIÓN Y ACCESORIOS PERIFÉRICOS REALIZANDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN TORNILLERÍA PARA EVITAR FALSOS CONTACTOS. |
| 15 | LIMPIEZA GENERAL del MOTOR de COMBUSTIÓN Y GENERADOR CON PRODUCTO QUÍMICO DESENGRASANTE, ASÍ COMO EL ÁREA QUE OCUPA ESTE. |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA /CON EQUIPO FUNCIONANDO EN OPERACIÓN MANUAL** | |
|  |  |
| 16 | VERIFICAR SI LA PLANTA ARRANCÓ EN FORMA NORMAL. |
| 17 | VERIFICAR SI OPERÓ LA PROTECCIÓN DE SOBRE TEMPERATURA. |
| 18 | VERIFICAR SI OPERÓ LA PROTECCIÓN POR BAJA PRESIÓN DE ACEITE. |
| 19 | VERIFICAR SI OPERÓ LA PROTECCIÓN POR SOBRE VELOCIDAD. |
| 20 | VERIFICAR QUE NO EXISTAN RUIDOS EXTRAÑOS O DESBALANCEO EN EL CONJUNTO MOTOR-GENERADOR EN EL CASO QUE EXISTIERA LOCALIZARLOS HACER UN DIAGNÓSTICO EXHAUSTIVO Y REALIZAR REPORTE PARA LA RESIDENCIA DE MANTENIMIENTO Y DARLE SOLUCIÓN. |
| 21 | VERIFICAR EL VOLTAJE GENERADO Y ES SU CASO REGULARLO. |
| 22 | VERIFICAR LA FRECUENCIA GENERADA Y EN SU CASO REGULARLA. |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA /CON EQUIPO FUNCIONANDO EN OPERACIÓN MANUAL** | |
|  |  |
| 23 | VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE TURBO CARGADOR Y LA AUSENCIA DE FUGAS DE ACEITE. |
| 24 | VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE ALTERNADOR VERIFICANDO VOLTAJE C.D. |
| 25 | VERIFICAR FRECUENCIA GENERADA Y AJUSTE SI SE REQUIERE. |
| 26 | APAGANDO EL MOTOR VERIFICAR EL TIEMPO PROMEDIO DE PARO. |
| 27 | VERIFICAR CONTACTORES DE FUERZA DE TRANSFERENCIA, LIMPIEZA CON PRODUCTO QUÍMICO Y AJUSTAR MECANISMOS DE SER NECESARIO. |
| 28 | REVISIÓN Y APRIETE DE CABLEADO DE FUERZA. INCLUYE LIMPIEZA CON PRODUCTO QUÍMICO DIELÉCTRICO. |
| 29 | REVISAR Y EN SU CASO AJUSTAR EQUIPO DE MEDICIÓN (VÓLMETRO, AMPERÓMETRO, FRECUENCIOMETRO). |
| 30 | REVISAR, LIMPIEZA Y AJUSTE. |
| 31 | REVISIÓN, LIMPIEZA SELECTORES DE MONITOREO DE VOLTAJE Y DE CORRIENTE. |
| 32 | REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE INTERRUPTORES LIMIT. |
| 33 | VERIFICAR EL TIEMPO DE ARRANQUE Y LA TRANSFERENCIA DE CARGA. |
| 34 | VERIFICAR VOLTAJE GENERADO Y AJUSTE DE SER NECESARIO. |
| 35 | VERIFICAR FRECUENCIA GENERADA Y AJUSTE SI SE NECESARIO. |
| 36 | VERIFICAR TIEMPO DE TRANSFERENCIA Y PARO DE MOTOR DE COMBUSTIÓN Y AJUSTE DE TIEMPOS SEGÚN SEA LA NECESIDAD PARA SU CORRECTA OPERACIÓN Y HACER LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA MAQUINA. |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES DE MEDIANA TENSION, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE DISTRIBUCION** | |
|  |  |
| ALCANCE DE LOS SERVICIOS | |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN** | |
|  |  |
| 1 | LIMPIAR EL EQUIPO POR LADO EXTERNO |
| 2 | OBSERVAR QUE NO TENGA ARQUEOS |
| 3 | COMPROBAR QUE LOS AISLADORES NO PRESENTEN FUGAS DE CORRIENTES. |
| 4 | VERIFICAR QUE LAS PUERTAS DE LOS GABINETES ESTEN CERRADAS |
| 5 | VERIFICAR QUE EL EQUIPO (CONJUNTO) SE ENCUENTRE A TIERRA |
| 6 | COMPRUEBE INTERRUPTOR EN EL LADO DE BAJA TENSIÓN. |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFORMADORES** | |
|  |  |
| 7 | COMPROBAR VÁLVULAS DE SERVICIO |
| 8 | LECTURA DE NIVEL DE ACEITE |
| 9 | LECTURA DE NIVEL DE TEMPERATURA |
| 10 | LIMPIEZA DEL CUERPO |
| 11 | VERIFICAR QUE NO HAYA FUGAS DE CORRIENTES |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS DE DISTRIBUCION** | |
|  |  |
| 12 | LIBRANZA DEL TABLERO Y CONEXIÓN A TIERRA DEL EQUIPO |
| 13 | RETIRO Y LIMPIEZA DE CUBIERTAS DE TABLERO |
| 14 | LIMPIEZA CON ASPIRADORA Y APLICACIÓN DE DIELECTRICO |
| 15 | ASPIRADO Y SOPLETEO DE BARRAS, CONEXIONES E INTERRUPTORES |
| 16 | REAPRIETE DE TORNILLERIA EN INTERRUPTORES |
| 17 | TOMA DE LECTURAS DE CORRIENTE Y TENSION |
| 18 | VERIFICACION DE SOBRECALENTAMIENTOS EN INTERRUPTORES |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CONTACTOS APAGADORES Y LUMINARIAS** | |
|  |  |
| ALCANCE DE LOS SERVICIOS | |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONTACTOS** | |
|  |  |
| 1 | VERIFICAR VOLTAJE. |
| 2 | REVISAR POLARIDAD |
| 3 | VERIFICACION VISUAL QUE NO PRECENTE FLAMASOS |
| 4 | REVISAR Y CORREGIR FALSOS CONTACTOS |
| 5 | REGISTRAR Y CORREGIR INCONCISTENCIAS |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LUMINARIAS** | |
|  |  |
| 6 | VERIFICACION VISUAL QUE NO PRECENTE DAÑOS FISICOS |
| 7 | REALIZAR LIMPIEZA DE DIFUSORES Y EQUIPO EN GENERAL CUANDO SE REQUIERA |
| 8 | REVISAR Y CORREGIR FALSOS CONTACTOS |
| 9 | VERIFICAR SISTEMA DE ENCENDIDO Y APAGADO DEL EQUIPO |
| 10 | VERIFICAR ESTADO DE LAMPARAS DE EMERGENCIA |
| 11 | VERIFICAR QUE NO PRECENTEN CALENTAMIENTOS EXECIVOS |
| 12 | REGISTRAR Y CORREGIR INCONCISTENCIAS |
|  |  |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A APAGADORES** | |
|  |  |
| 13 | VERIFICACION VISUAL QUE NO PRECENTE DAÑOS FISICOS |
| 14 | REVISAR Y CORREGIR FALSOS CONTACTOS |
| 15 | VERIFICAR QUE NO PRECENTEN CALENTAMIENTOS EXECIVOS |
| 16 | REGISTRAR Y CORREGIR INONCISTENCIAS |
|  |  |
| Nota general para los mantenimientos preventivo y correctivo:  Nota 1:  Todos los conceptos incluyen: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación, limpieza gruesa y fina, y retiro de sobrantes fuera del inmueble correspondiente, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.  Nota 2:  Todos los trabajos ejecutados dentro del reporte de calidad deberán de presentar garantía del fabricante de los accesorios y/o refacciones utilizadas. De igual forma “El licitante” deberá de presentar por escrito y en hoja membretada la garantía del trabajo correspondiente. | |

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y REFACCIONES**

| **No.** | **REFACCIONES** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL. | LT. | 1 |
| 2 | ACEITE PARA TRANSFORMADOR. | LT. | 1 |
| 3 | ACRILICO DE LUJO 122 2X38 | PZA | 1 |
| 4 | ACRILICO PLANO 60X122 (C-12L) | PZA | 1 |
| 5 | ACRILICO PLANO 60X60 | PZA | 1 |
| 6 | AISLADOR 23 KV | PZA. | 1 |
| 7 | AMPERÍMETRO | PZA. | 1 |
| 8 | ANTICONGELANTE. | PZA. | 1 |
| 9 | APAGADOR SENCILLO BLANCO 10A 127V | PZA | 1 |
| 10 | APARTARRAYOS 25KV. | PZA. | 1 |
| 11 | BALASTRA 127/220V A/MET. DES. 250W ISB | PZA | 1 |
| 12 | BALASTRA ELECTRICA 2X32 120-277V T8 | PZA | 1 |
| 13 | BALASTRA ELECTRICA 2X59120 V T8 ADVANCE | PZA | 1 |
| 14 | BANDA | PZA. | 1 |
| 15 | BATERIA AM08D 27 PLACAS | PZA. | 1 |
| 16 | BATERIA AM3TP 900 17 PLACAS | PZA. | 1 |
| 17 | BATERIA AM4DLT 23 PLACAS | PZA. | 1 |
| 18 | BOMBA DE COMBUSTIBLE | PZA. | 1 |
| 19 | BOMBA PARA AGUA | PZA. | 1 |
| 20 | CABLE CON AISLAMIENTO XLP PARA MEDIANA TENSIÓN. | M | 1 |
| 21 | CABLE THW CAL. 10, 100 MTS | PZA | 1 |
| 22 | CABLE THW CAL. 12, 100 MTS | PZA | 1 |
| 23 | CABLE THW CAL. 4, 100 MTS | PZA | 1 |
| 24 | CABLE THW CAL. 6, 100 MTS | PZA | 1 |
| 25 | CABLE THW CAL. 8, 100 MTS | PZA | 1 |
| 26 | CABLE USO RUDO 3 X 10, 100 MTS | PZA | 1 |
| 27 | CABLE USO RUDO 3 X 12, 100 MTS | PZA | 1 |
| 28 | CABLE USO RUDO 3 X 14, 100 MTS | PZA | 1 |
| 29 | CABLE USO RUDO 3 X 16, 100 MTS | PZA | 1 |
| 30 | CHALUPA DE PVC VERDE 1/2-3/4" | PZA | 1 |
| 31 | CINTA PARA DUCTO | PZA | 1 |
| 32 | CINTA PLASTICA NITTO 19MM X 18MTS COLOR NEGRO | PZA | 1 |
| 33 | CLAVIJA POL. 2P+T AMARILLA LEVITON | PZA | 1 |
| 34 | CONOS DE ALIVIO MEDIANA TENSIÓN. | PZA. | 1 |
| 35 | CONOS DE ALIVIO MEDIANA TENSIÓN. | PZA. | 1 |
| 36 | CONTACTO DUPLEX 20 A 125 V BLANCO | PZA | 1 |
| 37 | CONTACTO DUPLEX 20 A 125 V BLANCO | PZA | 1 |
| 38 | CONTACTO DX 2P+T 15A 125V BLANCO | PZA | 1 |
| 39 | CONTACTOR DE TRANSFERENCIA. | PZA. | 1 |
| 40 | CUCHILLA SECCIONADORA (DESCONECTADORA) | JGO. | 1 |
| 41 | DISPLAY DE CONTROL. | PZA. | 1 |
| 42 | FILTRO DE ACEITE. | PZA. | 1 |
| 43 | FILTRO DE AIRE. | PZA. | 1 |
| 44 | FILTRO DE COMBUSTIBLE. | PZA. | 1 |
| 45 | FLOTADOR DE PERA 25A 127-220V CEISA | PZA | 1 |
| 46 | FOCO A/METALICO CLARO 250W E 39 OSRAM | PZA | 1 |
| 47 | FOCO AHORRADOR 80 WATTS ESPIRAL | PZA | 1 |
| 48 | FOCO LED 13 WATTS | PZA | 1 |
| 49 | FOCO LED 23 WATTS | PZA | 1 |
| 50 | FOCO VELA 3 LEDS 3W 127 V E-26 B/CALIDO | PZA | 1 |
| 51 | FOTOCELDA 1200W 120-220V KOBALIGHT | PZA | 1 |
| 52 | FRECUENCIOMETRO | PZA. | 1 |
| 53 | FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 16/35A. 25 KV. | PZA. | 1 |
| 54 | HOROMETRO | PZA. | 1 |
| 55 | INTERRUPTOR 1X15 | PZA. | 1 |
| 56 | INTERRUPTOR 1X20 | PZA. | 1 |
| 57 | INTERRUPTOR 1X30 | PZA. | 1 |
| 58 | INTERRUPTOR 3X100 | PZA. | 1 |
| 59 | INTERRUPTOR 3X150 | PZA. | 1 |
| 60 | INTERRUPTOR 3X200 | PZA. | 1 |
| 61 | INTERRUPTOR 3X250 | PZA. | 1 |
| 62 | INTERRUPTOR 3X30 | PZA. | 1 |
| 63 | INTERRUPTOR 3X400 | PZA. | 1 |
| 64 | INTERRUPTOR 3X50 | PZA. | 1 |
| 65 | INTERRUPTOR 3X70 | PZA. | 1 |
| 66 | INTERRUPTOR DE ENCENDIDO. | PZA. | 1 |
| 67 | INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA. | PZA. | 1 |
| 68 | JUEGO DE ANILLOS | JGO. | 1 |
| 69 | JUEGO DE CAMIZAS | JGO. | 1 |
| 70 | JUEGO DE DIODOS UNIDAD DE GENERACIÓN | PZA. | 1 |
| 71 | JUEGO DE DISPARADOR INTERRUPTOR ALTA TENSIÓN (PERNO, CHICOTE Y SEGUROS) | PZA. | 1 |
| 72 | JUEGO DE JUNTAS | JGO. | 1 |
| 73 | JUEGO DE METÁLES | JGO. | 1 |
| 74 | JUEGO DE PISTONES | JGO. | 1 |
| 75 | LAMINA ADAPTADORA T8 FLUORECENTE | PZA | 1 |
| 76 | LAMPARA AHORRADORA 13 W, ESPIRAL 65° (5) TECNOLI | PZA | 1 |
| 77 | LAMPARA AHORRADORA 15W 65° ESPIRAL (5) TECNOLITE | PZA | 1 |
| 78 | LAMPARA ESPIRAL 105W E39 220V L/DIA PHILCO | PZA | 1 |
| 79 | LAMPARA ESPIRAL 85 W E26 127V L/DIA PHILCO | PZA | 1 |
| 80 | LISTON DE 30 AMP 250V CAJA CON 50 PIEZAS AHEDO | PZA | 1 |
| 81 | MANGUERA DE COMBUSTIBLE. | PZA. | 1 |
| 82 | MANGUERA DE RADIADOR. | PZA. | 1 |
| 83 | MARCHA 12 VOLTS | PZA. | 1 |
| 84 | MARCHA 24 VOLTS | PZA. | 1 |
| 85 | MEDIDOR DE NIVEL. | PZA. | 1 |
| 86 | METROS DE CABLE POT CAL. 14 | PZA | 1 |
| 87 | PICK UP CPN REDUCTOR E240KQ4018 | PZA | 1 |
| 88 | PIJAS 8 X 12 | PZA | 1 |
| 89 | PLACA DUPLEX BLANCO ASTRO | PZA | 1 |
| 90 | PORTAFUSIBLES | PZA. | 1 |
| 91 | PRECALENTADOR CON TERMOSTATO | PZA. | 1 |
| 92 | PROTECCIÓN DE FALLAS EN INTENTO DE ARRANQUE (RELEVADOR) | PZA. | 1 |
| 93 | PROTECCIÓN DE PRESIÓN DE ACEITE | PZA. | 1 |
| 94 | PROTECCIÓN DE SOBRETEMPERATURA | PZA. | 1 |
| 95 | PULSADOR MARFIL 10A 127V MODUS | PZA | 1 |
| 96 | PZA. BASE 1/2 VUELTA T8/T12(3249-9/S-TR) | PZA | 1 |
| 97 | RADIADOR | PZA. | 1 |
| 98 | RECEPTACULO + MENSULA KOBALIGHT | PZA | 1 |
| 99 | RECTIFICADO DE CABEZAS | PZA. | 1 |
| 100 | RECTIFICADO DE INYECTORES | PZA. | 1 |
| 101 | REFLECTOR DE 1 LED SMD 10 W 85-265V | PZA | 1 |
| 102 | REGULADOR DE VOLTAJE | PZA. | 1 |
| 103 | RELEVADOR DE TIEMPO | PZA. | 1 |
| 104 | RELEVADOR ENCAPSULADO | PZA. | 1 |
| 105 | SENSOR DE FALLA DE FASES | PZA. | 1 |
| 106 | SENSOR DE VOLTAJE | PZA. | 1 |
| 107 | START SOLENOID 12 V | PZA. | 1 |
| 108 | TERMINAL DE BATERÍA. | PZA. | 1 |
| 109 | TERMOMETRO | PZA. | 1 |
| 110 | TOMA CORRIENTE BLANCO 2P+ T 15 A ADVANCE | PZA | 1 |
| 111 | TORNILLO CAB EXG 1/4 X 1/2 CON TUERCA | PZA | 1 |
| 112 | TRANSFERENCIA 200 AMP. | PZA. | 1 |
| 113 | TUBO 32 W T-8 100°K PHILIPS | PZA | 1 |
| 114 | TUBO 32W T-8 4 100° K RS OCTRON OSRAM | PZA | 1 |
| 115 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1" | PZA | 1 |
| 116 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2" | PZA | 1 |
| 117 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 3/4" | PZA | 1 |
| 118 | TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1" | PZA | 1 |
| 119 | TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1/2" | PZA | 1 |
| 120 | TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4" | PZA | 1 |
| 121 | TUBO CONECTOR P/USO RUDO 1/2" | PZA | 1 |
| 122 | TUBO CONECTOR P/USO RUDO 1/2" | PZA | 1 |
| 123 | TUBO DE LEDS 18 W 6500K 100/240V PHILIPS | PZA | 1 |
| 124 | TUBO LED T8 32-18 WATTS | PZA | 1 |
| 125 | TUBO PVC PESADO 1" | PZA | 1 |
| 126 | TUBO PVC PESADO 1/2" | PZA | 1 |
| 127 | TUBO PVC PESADO 3/4" | PZA | 1 |
| 128 | TUBO SLIM LINE 59W T8 4 100° K PHILIPS | PZA | 1 |
| 129 | TUBO T8 17W 4100°K OSRAM | PZA | 1 |
| 130 | UNIDAD DE TRANSFERENCIA | PZA. | 1 |
| 131 | VÁLVULA DE ALIMENTACIÓN COMBUSTIBLE. | PZA. | 1 |
| 132 | VALVULA PARA CRISTAL DE NIVEL. | PZA. | 1 |
| 133 | VENTILADOR | PZA. | 1 |
| 134 | VOLTÍMETRO | PZA. | 1 |
| 135 | ZAPATAS PARA CABLE. | PZA. | 1 |

**ANEXO 6**





# ANEXO DOS “PROPUESTA ECONÓMICA”

HOJA MENBRETADA DE LA EMPRESA

LUGAR Y FECHA:

Gerente de Recursos Materiales

Presente

Sirva la presente para enviar cotización para el “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y platas de emergencia”, con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **INMUEBLE** | **PRECIO UNITARIO DEL**  **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** | **IMPORTE POR 7 MESES MANTENIMIENTO PREVENTIVO** |
| 1 |  |  |  |
| 2 |  |  |  |
| 3 |  |  |  |
| 4 |  |  |  |
| 5 |  |  |  |
| 6 |  |  |  |
| 7 |  |  |  |
| 8 |  |  |  |
| 9 |  |  |  |
| 10 |  |  |  |
| 11 |  |  |  |
| Subtotal | |  |  |
| IVA | |  |  |
| Total | |  |  |

Nota: Para el mantenimiento preventivo:

Todos los conceptos incluyen: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación, limpieza gruesa y fina, y retiro de sobrantes fuera del inmueble correspondiente, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Nombre y firma del Representante Legal

CÁTALOGO DE CONCEPTOS Y REFACCIONES

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | | **REFACCIONES** | **UNIDAD** | | | | **CANTIDAD** | | | **MARCA** | | | | | | | | **PRECIO UNITARIO** | | | **GARANTIA DEL PROVEEDOR** | | | | | | **GARANTIA DEL FABRICANTE** | |
| 1 | | ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL. | LT. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 2 | | ACEITE PARA TRANSFORMADOR. | LT. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 3 | | ACRILICO DE LUJO 122 2X38 | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 4 | | ACRILICO PLANO 60X122 (C-12L) | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 5 | | ACRILICO PLANO 60X60 | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 6 | | AISLADOR 23 KV | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 7 | | AMPERÍMETRO | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 8 | | ANTICONGELANTE. | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 9 | | APAGADOR SENCILLO BLANCO 10A 127V | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 10 | | APARTARRAYOS 25KV. | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 11 | | BALASTRA 127/220V A/MET. DES. 250W ISB | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 12 | | BALASTRA ELECTRICA 2X32 120-277V T8 | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 13 | | BALASTRA ELECTRICA 2X59120 V T8 ADVANCE | PZA | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 14 | | BANDA | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 15 | | BATERIA AM08D 27 PLACAS | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 16 | | BATERIA AM3TP 900 17 PLACAS | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 17 | | BATERIA AM4DLT 23 PLACAS | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 18 | | BOMBA DE COMBUSTIBLE | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 19 | | BOMBA PARA AGUA | PZA. | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 20 | | CABLE CON AISLAMIENTO XLP PARA MEDIANA TENSIÓN. | M | | | | 1 | | |  | | | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 21 | | CABLE THW CAL. 10, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 22 | | CABLE THW CAL. 12, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 23 | | CABLE THW CAL. 4, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 24 | | CABLE THW CAL. 6, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 25 | | CABLE THW CAL. 8, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 26 | | CABLE USO RUDO 3 X 10, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 27 | | CABLE USO RUDO 3 X 12, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 28 | | CABLE USO RUDO 3 X 14, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 29 | | CABLE USO RUDO 3 X 16, 100 MTS | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 30 | | CHALUPA DE PVC VERDE 1/2-3/4" | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 31 | | CINTA PARA  DUCTO | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 32 | | CINTA PLASTICA NITTO 19MM X 18MTS COLOR NEGRO | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 33 | | CLAVIJA POL. 2P+T AMARILLA LEVITON | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 34 | | CONOS DE ALIVIO MEDIANA TENSIÓN. | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 35 | | CONOS DE ALIVIO MEDIANA TENSIÓN. | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 36 | | CONTACTO DUPLEX 20 A 125 V BLANCO | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 37 | | CONTACTO DUPLEX 20 A 125 V BLANCO | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 38 | | CONTACTO DX 2P+T 15A 125V BLANCO | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 39 | | CONTACTOR DE TRANSFERENCIA. | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 40 | | CUCHILLA SECCIONADORA (DESCONECTADORA) | JGO. | | | | 1 | | | | | |  | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 41 | DISPLAY DE CONTROL. | | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 42 | FILTRO DE ACEITE. | | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 43 | FILTRO DE AIRE. | | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 44 | FILTRO DE COMBUSTIBLE. | | PZA. | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 45 | FLOTADOR DE PERA 25A 127-220V CEISA | | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 46 | FOCO A/METALICO CLARO 250W E 39 OSRAM | | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 47 | FOCO AHORRADOR 80 WATTS ESPIRAL | | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 48 | FOCO LED 13 WATTS | | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 49 | FOCO LED 23 WATTS | | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 50 | FOCO VELA 3 LEDS 3W 127 V E-26 B/CALIDO | | PZA | | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | |  | | | | | |  | |
| 51 | FOTOCELDA 1200W 120-220V KOBALIGHT | | PZA | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 52 | FRECUENCIOMETRO | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 53 | FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 16/35A. 25 KV. | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 54 | HOROMETRO | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 55 | INTERRUPTOR 1X15 | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 56 | INTERRUPTOR 1X20 | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 57 | INTERRUPTOR 1X30 | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 58 | INTERRUPTOR 3X100 | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 59 | INTERRUPTOR 3X150 | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 60 | INTERRUPTOR 3X200 | | PZA. | | | 1 | | | | | |  | | | | | |  | | |  | | | | | |  | |
| 61 | INTERRUPTOR 3X250 | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 62 | INTERRUPTOR 3X30 | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 63 | INTERRUPTOR 3X400 | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 64 | INTERRUPTOR 3X50 | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 65 | INTERRUPTOR 3X70 | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 66 | INTERRUPTOR DE ENCENDIDO. | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 67 | INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA. | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 68 | JUEGO DE ANILLOS | | | JGO. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 69 | JUEGO DE CAMIZAS | | | JGO. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 70 | JUEGO DE DIODOS UNIDAD DE GENERACIÓN | | | PZA. | | | 1 | | | |  | | | | | |  | | | | | | |  | | |  | |
| 71 | JUEGO DE DISPARADOR INTERRUPTOR ALTA TENSIÓN (PERNO, CHICOTE Y SEGUROS) | | | PZA. | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 72 | JUEGO DE JUNTAS | | | JGO. | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 73 | JUEGO DE METÁLES | | | JGO. | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 74 | JUEGO DE PISTONES | | | JGO. | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 75 | LAMINA ADAPTADORA T8 FLUORECENTE | | | PZA | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 76 | LAMPARA AHORRADORA 13 W, ESPIRAL 65° (5) TECNOLI | | | PZA | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 77 | LAMPARA AHORRADORA 15W 65° ESPIRAL (5) TECNOLITE | | | PZA | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 78 | LAMPARA ESPIRAL 105W E39 220V L/DIA PHILCO | | | PZA | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 79 | LAMPARA ESPIRAL 85 W E26 127V L/DIA PHILCO | | | PZA | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 80 | LISTON DE 30 AMP 250V CAJA CON 50 PIEZAS AHEDO | | | PZA | | | 1 |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | | |  | |
| 81 | MANGUERA DE COMBUSTIBLE. | | | PZA. | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 82 | MANGUERA DE RADIADOR. | | | PZA. | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 83 | MARCHA 12 VOLTS | | | PZA. | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 84 | MARCHA 24 VOLTS | | | PZA. | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 85 | MEDIDOR DE NIVEL. | | | PZA. | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 86 | METROS DE CABLE POT CAL. 14 | | | PZA | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 87 | PICK UP CPN REDUCTOR E240KQ4018 | | | PZA | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 88 | PIJAS 8 X 12 | | | PZA | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 89 | PLACA DUPLEX BLANCO ASTRO | | | PZA | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 90 | PORTAFUSIBLES | | | PZA. | | | 1 | |  | | | | | | |  | | | | | | |  | | | |  | |
| 91 | PRECALENTADOR CON TERMOSTATO | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 92 | PROTECCIÓN DE FALLAS EN INTENTO DE ARRANQUE (RELEVADOR) | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 93 | PROTECCIÓN DE PRESIÓN DE ACEITE | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 94 | PROTECCIÓN DE SOBRETEMPERATURA | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 95 | PULSADOR MARFIL 10A 127V MODUS | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 96 | PZA. BASE 1/2 VUELTA T8/T12(3249-9/S-TR) | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 97 | RADIADOR | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 98 | RECEPTACULO + MENSULA KOBALIGHT | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 99 | RECTIFICADO DE CABEZAS | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 100 | RECTIFICADO DE INYECTORES | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 101 | REFLECTOR DE 1 LED SMD 10 W 85-265V | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 102 | REGULADOR DE VOLTAJE | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 103 | RELEVADOR DE TIEMPO | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 104 | RELEVADOR ENCAPSULADO | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 105 | SENSOR DE FALLA DE FASES | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 106 | SENSOR DE VOLTAJE | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 107 | START SOLENOID 12 V | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 108 | TERMINAL DE BATERÍA. | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 109 | TERMOMETRO | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 110 | TOMA CORRIENTE BLANCO 2P+ T 15 A ADVANCE | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | |  | |  | |
| 111 | TORNILLO CAB EXG 1/4 X 1/2 CON TUERCA | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 112 | TRANSFERENCIA 200 AMP. | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 113 | TUBO 32 W T-8 100°K PHILIPS | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 114 | TUBO 32W T-8 4 100° K RS OCTRON OSRAM | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 115 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 116 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 117 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 3/4" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 118 | TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 119 | TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1/2" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 120 | TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 121 | TUBO CONECTOR P/USO RUDO 1/2" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 122 | TUBO CONECTOR P/USO RUDO 1/2" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 123 | TUBO DE LEDS 18 W 6500K 100/240V PHILIPS | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 124 | TUBO LED T8 32-18 WATTS | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 125 | TUBO PVC PESADO 1" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 126 | TUBO PVC PESADO 1/2" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 127 | TUBO PVC PESADO 3/4" | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 128 | TUBO SLIM LINE 59W T8 4 100° K PHILIPS | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 129 | TUBO T8 17W 4100°K OSRAM | | | PZA | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 130 | UNIDAD DE TRANSFERENCIA | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 131 | VÁLVULA DE ALIMENTACIÓN COMBUSTIBLE. | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 132 | VALVULA PARA CRISTAL DE NIVEL. | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 133 | VENTILADOR | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 134 | VOLTÍMETRO | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |
| 135 | ZAPATAS PARA CABLE. | | | PZA. | 1 | | | | | | | | |  | | | | | |  | | | | | |  | |  |

ANEXO TRES “TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES”

**“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión y plantas de emergencia”**

Los rubros para evaluar son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | | **PUNTOS A OTORGAR** |
| 1. **CAPACIDAD DE LICITANTE** | | **24.0** |
| A. Capacidad de los Recursos Humanos | | 12.0 |
| B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento | | 10.5 |
| C. Participación de empresas con personal discapacitado | | 0.5 |
| D. Participación de MIPYMES con innovación tecnológica | | 0.5 |
| E. Participación de empresas con políticas o prácticas de equidad de género | | 0.5 |
| 1. **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD** | | **12.0** |
| A. Experiencia | | 6.0 |
| B. Especialidad | | 6.0 |
| 1. **PROPUESTA DE TRABAJO** | | **12.0** |
| A. Metodología para la prestación del servicio | | 4.0 |
| B. Plan de Trabajo | | 4.0 |
| C. Esquema estructural de la organización | | 4.0 |
| 1. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** | | **12.0** |
| **TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA** | **60.0** |

De acuerdo, con los siguientes requerimientos:

| **CONCEPTOS A EVALUAR** | **COMPROBANTES** | **PUNTOS** | **PUNTOS MÁXIMOS** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. **CAPACIDAD DEL LICITANTE** | | | **24.0** |
| **A. Capacidad de los Recursos Humanos** | | | **12.0** |
| **A.1. Experiencia del Represente de Cuenta.** | | | |
| El licitante deberá acreditar la experiencia del Representante de Cuenta, en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar. | Acredita de 1 año y hasta 2 años 11 meses de experiencia en el manejo de cuentas y atención a clientes de este tipo de servicios, mediante la presentación de Curriculum Vitae o cartas de recomendación. | 1.0 | **2.0** |
| Acredita de 3 años y hasta 5 años de experiencia en el manejo de cuentas y atención a clientes de este tipo de servicios, mediante la presentación de Curriculum Vitae o cartas de recomendación. | 2.0 |
| **A.2. Experiencia de los Técnicos Operarios.** | | | |
| El licitante deberá acreditar la experiencia de 6 (seis) de los Técnicos Operarios, en la prestación de servicios relacionados con el objeto de la contratación.  Se deberá presentar mínimo 1 (un) documento por cada Técnico Operario.  La experiencia de los Técnicos Operarios no se podrá promediar. | Acredita de cada uno de los Técnicos Operarios, 1 año y hasta 2 años 11 meses de experiencia en la prestación de este tipo de servicios, mediante la presentación de Curriculum Vitae o cartas de recomendación. | 1.0 | **2.0** |
| Acredita de cada uno de los Técnicos Operarios, 3 años y hasta 5 años de experiencia en la prestación de este tipo de servicios, mediante la presentación de Curriculum Vitae o cartas de recomendación. | 2.0 |
| **A.3. Formación académica del Ejecutivo de Cuenta.** | | | |
| El licitante deberá acreditar que la formación académica o profesional del Ejecutivo de Cuenta, le permite la atención y solución de los asuntos relacionados con el servicio a contratar. | Acredita estudios superiores y presenta la Constancia de estudios truncos o concluidos. | 2.0 | **6.0** |
| Acredita la conclusión de carrera y presenta título o cédula profesional. | 4.0 |
| Acredita contar en forma adicional a la carrera profesional, estudios de especialidad, posgrado, maestría, diplomado, etc. y presenta el título y cédula profesional y constancia de estudios adicionales a la carrera profesional. | 6.0 |
| **A.4. Dominio de herramientas de los Técnicos Operarios.** | | | |
| El licitante deberá acreditar el dominio de herramientas para la prestación de servicios relacionados con el objeto de la contratación, de los 6 (seis) Técnicos Operarios.  Se acreditará el requisito mediante la presentación de constancias, certificados o diplomas de cursos de capacitación en temas relacionados a la prestación del servicio, en los cuales se identifique el nombre del Técnico Operario, nombre del curso de capacitación, fecha de impartición, nombre de la Institución y/o instructor que impartió la capacitación.  Las constancias, certificados o cursos de capacitación, no deberán tener una antigüedad mayor a 12 meses. | Acredita que de 1 (uno) a 5 (cinco) Técnicos Operarios, han recibido capacitación en temas relacionados a la prestación del servicio, en los últimos 12 meses. | 1.0 | **2.0** |
| Acredita que los 6 (seis) Técnicos Operarios, han recibido capacitación en temas relacionados a la prestación del servicio, en los últimos 12 meses. | 2.0 |
| **B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento** | | | **10.5** |
| **B.1. Equipamiento** | | | |
| El licitante deberá acreditar que cuenta con instalaciones físicas propias o rentadas, con dimensiones superiores a 100 m2, con mínimo un área administrativa y una de almacenaje para el material y maquinaria requerida para la prestación del servicio a contratar.  En caso de ser instalaciones propias, deberá presentar un plano del inmueble, donde se pueda identificar la distribución de las áreas y la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, a nombre del licitante.  En caso de ser instalaciones rentadas, deberá presentar un plano del inmueble, donde se pueda identificar la distribución de las áreas y el contrato de arrendamiento vigente, completo, legible, firmado y a nombre del licitante.  El licitante será acreedor a los puntos, solo si cumple con la totalidad de los requisitos. | Acredita contar con las instalaciones propias o rentadas de acuerdo con los requerimientos solicitados y adjunta la documentación soporte. | 5.5 | **5.5** |
| **B.2. Recursos económicos.** | | | |
| El licitante deberá acreditar que su propuesta económica, representa cuando menos el 10% del monto de sus ingresos netos anuales.  Deberá exhibir la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR), presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). | Acredita del 10% y hasta el 15% del monto de su propuesta económica. | 2.5 | **5.0** |
| Acredita más del 16% del monto de su propuesta económica. | 5.0 |
| **C. Personal con Discapacidad** | | | **0.5** |
| Personal con discapacidad | El licitante deberá presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.  No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada. | 0.50 | 0.50 |
| **D. Participación de Mipymes con innovación tecnológica** | | | **0.50** |
| Participación de Mipymes con innovación tecnológica | El licitante deberá presentar escrito de estratificación que lo ubique como Mipyme y la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) que acredite contar con alguna innovación tecnológica registrada en ese Instituto, que se utilice en la prestación del servicio objeto la presente Invitación, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. | 0.50 | 0.50 |
| **E. Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género** | | | **0.50** |
| Participación de empresas que aplican políticas o prácticas de Igualdad de género | Los licitantes que acrediten que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación vigente correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018. | 0.50 | 0.50 |
| 1. **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE** | | | **12.0** |
| **A. EXPERIENCIA** | | | **6.0** |
| El licitante acreditará el mayor tiempo prestando servicios similares a los requerimos en el procedimiento de contratación, mediante la presentación del acta constitutiva, con la que se acredite que dentro de su objeto social se encuentra la presentación de servicios similares al objeto de la presente contratación.  Deberá presentar 3 (tres) contratos, pedidos o convenios completos, legibles, firmados y concluidos antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, a efecto de que sean susceptibles de computarse los años en los que hayan prestado servicios similares a los requeridos en este procedimiento, adjuntando una cédula en formato libre donde relacione los mismos, el sujeto o institución contratante; su vigencia y número de contrato.  En caso de exhibir más de 3 (tres) contratos sólo se evaluarán los 3 (tres) primeros considerando el número de folio.  La experiencia se contabilizará con base en la fecha de suscripción del contrato, independientemente de su vigencia y solo se considerarán los contratos, pedidos o convenios que hayan sido celebrados en los últimos 5 (cinco) años.  En caso de que el licitante no presente el acta constitutiva y la cédula en formato libre donde relacione los contratos, pedidos o convenios, no será acreedor a puntos. | Acredita experiencia de 1 (un) año completo en la prestación de servicios similares a los de la presente contratación. | 2.0 | **6.0** |
| Acredita experiencia de 2 (dos) años completos en la prestación de servicios similares a los de la presente contratación. | 4.0 |
| Acredita experiencia de 3 (tres) años completos en la prestación de servicios similares a los de la presente contratación. | 6.0 |
| **B. ESPECIALIDAD** | | | **6.0** |
| El licitante deberá acreditar el mayor número de contratos prestando servicios con las características y condiciones similares a los requeridos en el procedimiento de contratación, para lo cual deberá presentar tres contratos, pedidos o convenios completos, legibles, firmados, concluidos antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, a efecto de que sean susceptibles de computarse el número de contratos similares a los requeridos en este procedimiento, con el que acredite su especialidad en la prestación de servicios, adjuntando una cédula en formato libre donde relacione los mismos, el sujeto o institución contratante; su vigencia y número de contrato.  En caso de exhibir más de 3 (tres) contratos, pedidos o convenios sólo se evaluarán los 3 (tres) primeros considerando el número de folio y solo se considerarán los contratos, pedidos o convenios que hayan sido celebrados en los últimos 5 (cinco) años.  En caso de que el licitante no presente la cédula en formato libre donde relacione los contratos, pedidos o convenios, no será acreedor a puntos. | Acredita haber prestado servicios similares a los solicitados en el presente procedimiento de contratación, mediante la presentación de 1 (un) contrato, pedido o convenio. | 2.0 | **6.0** |
| Acredita haber prestado servicios similares a los solicitados en el presente procedimiento de contratación, mediante la presentación de 2 (dos) contrato, pedidos o convenios. | 4.0 |
| Acredita haber prestado servicios similares a los solicitados en el presente procedimiento de contratación, mediante la presentación de 3 (tres) contratos, pedidos o convenios. | 6.0 |
| 1. **PROPUESTA DE TRABAJO.** | | | **12.0** |
| **A. Metodología para la prestación del servicio** | | | **4.0** |
| El licitante deberá presentar un documento donde señale la forma en que propone utilizar los recursos solicitados, claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado, contemplando los diversos aspectos del servicio; lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.  El licitante no será acreedor a puntos en caso de no presentar el documento o lo haga de forma incompleta. | Presenta la propuesta señalando como va a utilizar los recursos de que dispone para presentar el servicio. | 4.0 | **4.0** |
| **B. Plan de trabajo propuesto por el licitante** | | | **4.0** |
| El licitante deberá presentar el plan de trabajo que utilizaría en la prestación del servicio para el caso de resultar adjudicado, considerando lo solicitado en los Términos de Referencia y Alcances del Servicio, así como lo establecido en la Convocatoria, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado y contemplando los diversos aspectos del servicio; señalando cómo aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio. | El documento a través del cual el licitante señale cómo aplicará la metodología propuesta, el cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio previsto en la convocatoria  El licitante no será acreedor a puntos en caso de no presentar el documento o lo haga de forma incompleta. | 4.0 | **4.0** |
| **C. Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos** | | | **4.0** |
| El licitante deberá presentar el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria para el caso de ser adjudicado, señalando el nombre y cargo de las personas involucradas. Lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración. | El licitante deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita.  El licitante no será acreedor a puntos en caso de no presentar el documento o lo haga de forma incompleta. | 4.0 | **4.0** |
| 1. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** | | | **12.0** |
| El licitante deberá presentar copia de tres contratos, pedidos o convenios completos, legibles, firmados, concluidos antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, adjuntando una cédula en formato libre donde relacione los mismos, el sujeto o institución contratante; su vigencia y número de contrato.  Asimismo, deberá presentar por cada contrato que exhiba, la liberación o cancelación de la garantía de cumplimiento o bien la manifestación expresa en papel membretado del contratante, sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o bien cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento satisfactorio.  Los documentos presentados deberán contener los datos necesarios para vincularnos con los contratos.  Los licitantes podrán considerar los contratos, pedidos o convenios referidos en el Rubro de experiencia y especialidad del licitante  En caso de exhibir más de 3 contratos, pedidos o convenios, sólo se evaluarán los 3 (tres) primeros considerando el número de folio y solo se considerarán los contratos, pedidos o convenios que hayan sido celebrados en los últimos 5 (cinco) años.  No será acreedor a puntos el licitante que no presente la cédula en formato libre donde relacione los contratos, pedidos o convenios. | Acredita el cumplimiento de 1 (un) contrato, pedido o convenio haber prestado servicios similares. | 4.0 | **12.0** |
| Acredita el cumplimiento de 2 (dos) contratos, pedidos o convenios. | 8.0 |
| Acredita el cumplimiento de 3 (tres) contratos, pedidos o convenios. | 12.0 |
| **TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA** | | **60.0** |

**NOTAS:**

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, deberá tener una puntuación mínima de 45 puntos, de los 60 posibles que se pueden obtener en su evaluación técnica.

En aquellos casos en los que el licitante deba presentar diversidad de documentos para acreditar la puntuación, el licitante deberá presentar el listado de los documentos susceptibles para ser evaluados en cada uno de los rubros, en caso contrario la convocante evaluará solo los primeros documentos que se presentan, por lo que el resto de los documentos no serán susceptibles de evaluación para el otorgamiento de puntos.

Para determinar la puntuación de la propuesta económica se aplicará la siguiente fórmula:

PE = (MPE \* 40)/MPi

Donde:

PE =           Puntaje que corresponde a la propuesta económica presentada por el Licitante.

MPE =       Monto de la propuesta económica más baja de aquellos licitantes que obtuvieron cuando menos cuarenta y cinco puntos en la componente técnica.

MPi =        Monto de la propuesta económica en análisis.

El valor final de la propuesta presentada por el Licitante corresponderá a la suma de los puntajes de la propuesta técnica y de la propuesta económica.

ANEXO CUATRO “MODELO DE CONTRATO”

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Comisión Nacional del Agua**

**Contrato de Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**(Nota: si el contrato se celebra con persona moral, se aplicará la siguiente redacción).**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará **“La CONAGUA”,** representada por el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y por la otra, la persona moral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por el **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a la que se denominará **“El Proveedor”,** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**(Nota: si el contrato se celebra con persona física, se aplicará la siguiente redacción)**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará **“La CONAGUA”,** representada por el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y por la otra, el (la)C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quien se denominará **“El Proveedor”,** de conformidad con las declaraciones y cláusulassiguientes:

**(Nota: asentar el siguiente párrafo en caso de que “El Proveedor” sea una persona física y cuente con representante).**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, los estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará **“La CONAGUA”,** representada por el **(la)** C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y por la otra, el **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por el **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quien se denominará **“El Proveedor”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**(Nota: si el contrato se celebra en propuestas conjuntas, se aplicará la siguiente redacción).**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará **“La CONAGUA”**, representada por el C**. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en su carácter de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

y por la otra, las personas morales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representadas por el **(la)** C. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representada por el **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a las que se denominarán **“El Proveedor”,** de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D e c l a r a c i o n e s:**

**I.- “La CONAGUA” declara que:**

**I.1.-** Tiene el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al Titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 Y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 Fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**I.2.- (Si se trata del Director General, Subdirector General, Coordinador General o Gerente de Nivel Nacional)** El (La) C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se encuentra facultado (a) para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 9 letra A, fracción XXXV de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (**Cuando se trate del Director General)**; 1, 6 párrafo primero **(Cuando se trate del Director General)** 6 párrafos segundo y tercero **(Cuando se trate de Subdirectores o Coordinadores Generales y Gerentes en el Nivel Nacional),** 8 Tercer Párrafo **(Si se trata del Director General),** 9 párrafo primero, fracción \_\_\_\_\_ **(I si se trata de Subdirectores o Coordinadores Generales y Gerentes en el Nivel Nacional),** 11 Apartado A, fracción **\_\_\_\_\_(Si se trata de Subdirectores y Coordinadores Generales),** 11 apartado A, fracción \_\_\_\_\_ inciso \_\_\_\_\_ **(Si se trata de Gerentes de Nivel Nacional),** 13 Fracción XXIX Bis **(Si se trata del Director General),** 14 fracción XIX **(Si se trata de Subdirectores Generales o Coordinadores Generales),** 14 fracción XIX y último párrafo **(Si se trata de Gerentes en el Nivel Nacionales)**, y \_\_\_ **Ausentar el artículo que corresponda a las atribuciones de la Unidad Administrativa de Nivel Nacional de que se trate)** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**(Si se trata del Nivel Regional Hidrológico Administrativo)** El (La) C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se encuentra facultado (a) para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 9 letra A, fracción XXXV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo y cuarto **(Si se trata de Unidades Administrativas de Nivel Regional Hidrológico-Administrativo)** 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción \_\_\_\_\_ **(La que corresponda cuando se trate de Organismos de Cuenca),** 9 párrafo primero, fracción \_\_\_\_\_ **(II si se trata de Unidades Administrativas adscritas a un Organismo de Cuenca y III Si se trata de Director Local de la Entidad Federativa correspondiente)**, 11 Apartado B **(Si se trata del Director General de Organismo De Cuenca);** 11 Apartado B fracción \_\_\_ (**Si se trata de una Unidad Administrativa Adscrita al Organismo de Cuenca)**; 11 Apartado C **(Si se trata de Director Local)**, 13 Fracción XXIX Bis **(si se trata del Director General)**, 75 Fracción XVIII **(Si se trata del Director de Administración de Organismo De Cuenca)**, 86 Fracción II en relación con el 75 fracción XVIII **(Si se trata del Director Local)** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; primero y segundo fracción \_\_\_\_ **(La que corresponda al Organismo de Cuenca de que se trate)** del acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2010; y segundo y tercero del Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, de servicios, de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que pueden suscribir los Subdirectores y Coordinadores Generales, en su Nivel Nacional, los Directores Generales de los Organismos de Cuenca y Directores de las Direcciones Locales en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.

**I.3.-** No está en la posibilidad de satisfacer las necesidades del (los) servicio(s) que se contrata(n), con el personal y los recursos técnicos con que cuenta, por lo que ha determinado encomendar a **“El Proveedor”** la prestación del (los) servicio(s) a que se refiere la cláusula primera de este contrato.

**Nota: incluir esta redacción únicamente cuando se trate de la contratación de servicios básicos, sin contar con el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados (Segundo párrafo del artículo 25 de la LAASSP).**

**I.4.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó la contratación de los (el) servicio(s) básico(s) objeto del presente contrato, mediante el oficio número \_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Nota: incluir esta redacción únicamente cuando se cuente con el oficio mediante el cual se comunica el presupuesto aprobado para la Conagua y las Unidades Administrativas no cuenten con su respectivo presupuesto desagregado.**

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó la inversión correspondiente para la prestación del (los) servicio(s) objeto del presente contrato mediante el oficio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Nota: incluir esta redacción cuando las Unidades Administrativas de la CONAGUA cuenten con su respectivo presupuesto desagregado.**

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la siguiente Clave Presupuestaria:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nota: incluir esta redacción únicamente cuando se trate de contratos plurianuales.**

**I.4.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad para la contratación del (los) servicio(s) objeto del presente contrato, mediante el oficio número \_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**I.5.-** Tiene establecido su domicilio en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** mismo que señala para que se le practiquen toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**(Nota: si se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública, se aplicará la siguiente redacción).**

**I.6.-** El presente contrato se adjudicó a **“El Proveedor”** para llevar a cabo el (los) servicio(s) a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de Licitación Pública **(Nacional, Internacional bajo la cobertura de Tratados o Internacional Abierta, Presencial, Electrónica o Mixta según sea el caso**), número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción \_\_ (**según aplique)**, 25 párrafo(s)\_\_\_\_\_\_**(según aplique),** 26 fracción I, 26 bis fracción**\_\_** (**I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta),** **(26 ter cuando exista la participación de testigo social), 27 (Si la licitación se llevó a cabo por medios electrónicos), 28 fracción\_\_\_ (Si es nacional fracción I, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al Gobierno Federal o con su aval), (28 penúltimo párrafo cuando se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos),** 29, 30, 32 párrafo(s)\_\_\_\_\_**(según aplique)**, 33 párrafo(s)\_\_\_\_ **(según aplique)**,34 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo **(34 de manera general en caso de presentación de proposiciones conjuntas)**, **35 (de manera general cuando la licitación utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento) (35 párrafo primero y fracciones I, II y III cuando en la licitación no se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento)**, 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto **(cuando se use el criterio de evaluación binario)** 36 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto **(cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes),** 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo **(cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes)** 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo **(cuando se use el criterio de evaluación binario)**, 37, **(39 en caso de abastecimiento simultáneo),**  45, 46 párrafos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(según aplique)** y **(47 fracción\_\_\_\_\_\_ (según aplique) cuando se trate de un contrato abierto)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, **35 párrafos primero y tercero fracción\_\_\_\_ (I cuando trate de persona moral o II cuando se trate de persona física, únicamente aplica si es licitación pública nacional)**, **38 párrafo primero, fracciones I, III, IV, V y VI (cuando se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos y se trate de licitaciones públicas por medios electrónicos en las que no participen MIPYMES)**, 39, **43 párrafo primero (en caso de que se reduzcan los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas nacionales) (43 en general en caso de que se reduzcan los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones pública internacionales), 44 (en caso de proposiciones conjuntas),** 45, 46 fracciones\_\_\_\_ **(I para licitaciones públicas presenciales, II licitaciones públicas electrónicas y III licitaciones públicas mixtas)**, IV, V, VI Y VII, 49, **51** (**Cuando se utilice el criterio de evaluación binario),** **(52 cuando se utilice el criterio de evaluación de puntos y porcentajes),** **(53** **cuando se utilice el criterio de costo beneficio), 54 párrafo primero (cuando se adjudique por empate en orden de prelación a las MIPYMES) (54 párrafos segundo y tercero cuando se realice el sorteo manual de insaculación, 56 (cuando exista reducción de cantidades de bienes o servicios a contratar cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas),** **59 (en caso de abastecimiento simultáneo)**, **(60, 63 párrafo primero, 68 cuando exista la participación de un testigo social)**, 81 párrafo primero y fracción (es) \_\_\_\_ **(la que corresponda al caso concreto)**, 84 primero, tercero, séptimo y octavo párrafos y **(85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones \_\_\_\_\_\_\_las que apliquen al caso concreto y cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento; para tal efecto, se celebró el acto de la junta de aclaraciones el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, elde presentación y apertura de proposiciones el día \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_, y el acto donde **“La CONAGUA”** hizo saber el fallo de la licitación se realizó el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, adjudicando a **“El Proveedor”** el presente contrato, para la realización del (los) servicio(s) objeto del mismo.

**(Nota: si se llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a que se refiere el artículo 41 fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)**

**I.6.-** El presente contrato se adjudicó a **“El Proveedor”** para llevar a cabo el (los) servicio(s) a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, para lo cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la \_\_\_\_ sesión \_\_\_\_**(ordinaria o extraordinaria según sea el caso)** de trabajo de fecha \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, dictaminó previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción **(insertar el supuesto de excepción correspondiente del artículo 41 de la LAASSP),** por lo que el procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas **(Nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta) (Presencial, electrónica o mixta)**, se llevó a cabode conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción \_\_ **(según aplique)**, 25 párrafo segundo **(Cuando su vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que formalice)** 25 párrafos **\_\_\_\_\_ (según aplique),** 26 fracción II, **26 bis fracción\_\_\_ (I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta),** **27 (Si se llevó a cabo por medios electrónicos),** 28 fracción\_\_\_\_ **(si es nacional fracción I, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval),** 29, 30, 32 párrafo(s) \_\_\_\_\_\_ **(Según aplique)**, 33 último párrafo **(en caso de que se haya realizado una o más juntas de aclaraciones, en caso contrario eliminarlo)**, 35, 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto **(cuando se use el criterio de evaluación binario)** 36 párrafos primero, tercero cuarto y quinto **(cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes),** 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo **(cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes)** 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo **(cuando se use el criterio de evaluación binario)**, 37, 43 párrafo primero fracciones I, II, III, IV y V, 45, 46 párrafos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(según aplique al caso concreto)**, **(47 fracción\_\_\_\_\_\_ (según aplique) cuando se trate de un contrato abierto),** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, **35 párrafos primero y tercero fracción\_\_\_\_ (I cuando trate de persona moral o II cuando se trate de persona física, únicamente aplica cuando es I3P nacional)**, 39, **45** (**En caso de que se haya celebrado cuando menos una junta de aclaraciones),** **46 fracciones\_\_\_ (I para presenciales, II para electrónicas, III para mixtas), IV, V, VI y VII,** 49, **(51 cuando se utilice el criterio de evaluación binario), (52 cuando se utilice el criterio de evaluación de puntos y porcentajes),** **(53** **cuando se utilice el criterio de costo beneficio), (54 párrafo primero cuando se adjudique por empate en orden de prelación a las MIPYMES), (54 párrafos segundo y tercero cuando se realice el sorteo manual de insaculación por subsistir empate entre las MIPYMES o no existan participantes de ese sector), (56 cuando exista reducción de cantidades de bienes o servicios a contratar cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas)**, **(60, 63 párrafo primero, 68 cuando exista la participación de un testigo social)**, 77, 81 fracción \_\_\_\_ **(La que corresponda al caso concreto)**, 84 primero, tercero, séptimo y octavo párrafos y **(85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones \_\_\_\_\_\_\_las que apliquen al caso concreto y cuando se trate de un contrato abierto),** de su Reglamento; para tal efecto, se celebró el **acto de la junta de aclaraciones el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_(aplica únicamente si hay junta de aclaraciones)**, elde presentación y apertura de proposiciones el día \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_, y el acto donde **“La CONAGUA”** hizo saber el fallo de la licitación se realizó el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, adjudicando a **“El Proveedor”** el presente contrato, para la realización del (los) servicio(s) objeto del mismo.

**“La CONAGUA”**

**(Nota: si se llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)**

**I.6.-** El presente contrato se adjudicó a **“El Proveedor”** para llevar a cabo el (los) servicio(s) a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos tres Personas **(nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta) (presencial, electrónica o mixta)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción \_\_ **(según aplique)**, 25 párrafos primero y segundo **(cuando su vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que formalice)** 25 párrafos primero, tercero y cuarto **(cuando el contrato sea plurianual),** 26 fracción II, **26 bis fracción\_\_** (**I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta),** **(27 si se llevó a cabo por medios electrónicos), 28 fracción\_\_ (Si es nacional fracción I, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval),** 29, 30, 33 párrafo(s) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**(según aplique)**, 33 último párrafo **(en caso de que se haya realizado una o más juntas de aclaraciones, en caso contrario eliminarlo)**, 35 **(párrafos y fracciones según aplique)**, 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto **(cuando se use el criterio de evaluación binario)** 36 párrafos primero, tercero cuarto y quinto **(cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes),** 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo **(cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes)** 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo **(cuando se use el criterio de evaluación binario)**, 37, 42 párrafos primero, tercero y cuarto, 43 párrafo primero fracciones I, II, III, IV y V,45, **46 párrafos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Según aplique al caso concreto)** y **(47 fracción\_\_\_\_\_\_ (según aplique) cuando se trate de un contrato abierto)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, **35 párrafos primero y tercero fracción\_\_\_\_ (I cuando trate de persona moral o II cuando se trate de persona física, únicamente aplica cuando es I3P nacional)**,39, **45** (**En caso de que se haya celebrado cuando menos una junta de aclaraciones),** **46 fracciones\_\_\_ (I para presenciales, II para electrónicas, III para mixtas), IV, V, VI y VII,** 49, **(**51 **cuando se utilice el criterio de evaluación binario),** **(52 cuando se utilice el criterio de evaluación de puntos y porcentajes),** **(53** **cuando se utilice el criterio de costo beneficio), (54 párrafo primero cuando se adjudique por empate en orden de prelación a las MIPYMES), (54 párrafos segundo y tercero cuando se realice el sorteo manual de insaculación por subsistir empate entre las MIPYMES o no existan participantes de ese sector), (56 cuando exista reducción de cantidades de bienes o servicios a contratar cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas)**, 77, 81 fracción \_\_\_\_ **(la que corresponda al caso concreto)**, 82 párrafo primero, 84 primero, tercero, séptimo y octavo párrafos y **(85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones \_\_\_\_\_\_\_las que apliquen al caso concreto y cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento; en virtud de que el importe del contrato no excede los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 20\_\_\_, para tal efecto, se celebró el **acto de la junta de aclaraciones el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_(aplica únicamente si hay junta de aclaraciones)**, elde presentación y apertura de proposiciones el día \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_, y el acto donde **“La CONAGUA”** hizo saber el fallo de la licitación se realizó el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, adjudicando a **“El Proveedor”** el presente contrato, para la realización del (los) servicio(s) objeto del mismo.

**“La CONAGUA”**

**(Nota: si se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el artículo 41 fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)**

**I.6.-** El presente contrato se adjudicó a **“El Proveedor”** para llevar a cabo el (los) servicio(s) a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.4, para lo cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la \_\_\_\_ sesión\_\_\_ **(ordinaria o extraordinaria según sea el caso)** de trabajo, de fecha \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, dictaminó previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa **(nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta) (presencial, electrónica o mixta)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción \_\_ **(según aplique)**, 25 párrafo\_\_\_**(Los que apliquen)**, 26 fracción III, **28 (Si es nacional fracción I, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval),** 40, 41 fracción \_\_\_\_\_\_, 45, 46 párrafos primero y último y **(47 fracción\_\_\_\_\_\_ (según aplique) cuando se trate de un contrato abierto)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 71 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y párrafo segundo, 72 fracción \_\_\_ **(la que corresponda),** 81 fracción \_\_\_\_ **(la que corresponda al caso concreto)**, 82 párrafo primero, 84 primero, cuarto, séptimo y octavo párrafos y **(85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones \_\_\_\_\_\_\_las que apliquen al caso concreto y cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento, en virtud de que\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**(insertar el supuesto de excepción de la fracción correspondiente del artículo 41 de la LAASSP),** para tal efecto el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_ de 20\_\_\_, se comunicó a **“El Proveedor”** la necesidad de realizar los (el) servicio(s) y las condiciones bajo las cuales se llevaría(n) a cabo, y en escrito de fecha \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_\_, **“El Proveedor”** emitió su propuesta para la ejecución de(l) los mismo(s), por lo que **“La CONAGUA”** hizo saber su resolución a **“El Proveedor”** el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, adjudicando el presente contrato para la realización del (los) servicio(s) objeto del mismo.

**(Nota: si se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el artículo 41 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX párrafo primero, XI, XII y XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará la siguiente redacción).**

**I.6.-** El presente contrato se adjudicó a **“El Proveedor”** para llevar a cabo el (los) servicio(s) a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.4, para lo cual, el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(anotar nombre y cargo del servidor público facultado para este efecto)** de **“La CONAGUA”,** mediante escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, dictaminó previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa **(nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta) (presencial, electrónica o mixta),** de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción \_\_ (**según aplique)**, 26 fracción III, **26 bis fracción\_\_** **(I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta),** **(27 si se llevó a cabo por medios electrónicos), 28 fracción\_\_\_(si es nacional fracción i, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval)**, 40, 41 fracción \_\_\_\_\_\_ y penúltimo párrafo, 45, 46 párrafos primero y último y **(47 cuando se trate de un contrato abierto, en el cual se deberán agregar los párrafos y fracciones aplicables al caso concreto)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 71, 72 fracción \_\_\_ **(la que corresponda),** 81 fracción \_\_\_\_ **(la que corresponda al caso concreto)**, 82 párrafo primero, 84 párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo **(85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones \_\_\_\_\_\_\_las que apliquen al caso concreto y cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento, en virtud de que\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(Insertar el supuesto de excepción de la fracción correspondiente del artículo 41 de la LAASSP),** para tal efecto el\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, se comunicó a **“El Proveedor”** la necesidad de realizar los (el) servicio(s) y las condiciones bajo las cuales se llevaría(n) a cabo, y en escrito de fecha \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_\_, **“El Proveedor”** emitió su propuesta para la ejecución de(l) los mismo(s), por lo que **“La CONAGUA”** hizo saber su resolución a **“El Proveedor”** el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 20\_\_\_, adjudicando el presente en el que se le adjudicó este contrato para la realización del (los) servicio(s) objeto del mismo.

**“La CONAGUA”**

**(Nota: si se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)**

**I.6.-** El presente contrato se adjudicó a **“El Proveedor”** para llevar a cabo el (los) servicio(s) a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de Adjudicación Directa **(presencial, electrónica o mixta)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción \_\_ (**según aplique)**, 25 párrafo primero, 26 fracción **III**, **26 bis fracción** \_\_\_\_(**I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta),** **(27 si se llevó a cabo por medios electrónicos),** 42 párrafos primero, tercero, cuarto y **sexto(sólo aplica este párrafo cuando existan por lo menos tres cotizaciones)**, 45, 46 párrafos primero y último y **(47 cuando se trate de un contrato abierto, en el cual se deberán agregar los párrafos y fracciones aplicables al caso concreto)**de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 30 párrafo tercero, **(75 párrafos primero o segundo según sea el caso, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones), (75 párrafo cuarto cuando no se cuente con tres cotizaciones y el procedimiento se haya realizado por CompraNet) se cuente con tres cotizaciones)**, 76, 81 fracción \_\_\_\_ **(la que corresponda al caso concreto)**, 82, 84 párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo y **(85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones \_\_\_\_\_\_\_las que apliquen al caso concreto y cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento, en virtud de que el importe del presente contrato no excede los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 20\_\_, **“La CONAGUA”** para tal efecto el \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_\_, se comunicó a **“El Proveedor”** la necesidad de realizar los (el) servicio(s) y las condiciones bajo las cuales se llevaría(n) a cabo, y en escrito de fecha \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_\_, **“El Proveedor”** emitió su proposición para la ejecución de(l) los mismo(s), por lo que **“La CONAGUA”** hizo saber su resolución a **“El Proveedor”** el\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 20\_\_\_, adjudicando el presente contrato para la realización del (los) servicio(s) objeto del mismo.

**II.- “El Proveedor” declara que:**

**(Nota: si “El Proveedor” es persona física, se aplicará la siguiente redacción).**

**II.1.-** Es de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, lo que acredita con **\_\_\_\_\_\_\_\_(documento que acredite su nacionalidad),** expedida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.2.-** El **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**(Nota: si “El Proveedor” es persona moral, se aplicará la siguiente redacción).**

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el folio número \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_.

**II.2.-** El **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el registro público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**(Nota: agregar los siguientes párrafos en caso de propuestas conjuntas).**

**II.- “El Proveedor” \_\_\_\_\_\_\_ (razón social de la primera empresa) declara que:**

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el registro público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que suscribe el presente contrato comprometiéndose en forma conjunta y solidaria con la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por cualquier responsabilidad derivada de este contrato.

**II.2.-** El **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el registro público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.- “El Proveedor” \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social de la segunda empresa) declara que:**

**II.\_\_.-** Acredita la existencia legal de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el registro público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que suscribe el presente contrato comprometiéndose en forma conjunta y solidaria con la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por cualquier responsabilidad derivada de este contrato.

**II.\_\_.-** El **(la)** C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el registro público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**(Nota: incluir esta redacción cuando se trate de propuestas conjuntas y la nueva sociedad esté constituida por personas físicas).**

**II.\_\_.-** Acreditan la existencia de la asociación, mediante el convenio de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, suscrito por los CC. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ratificado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, de conformidad con el artículo 34 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

**(Nota: Incluir esta redacción cuando se trate de propuestas conjuntas y la nueva sociedad esté constituida por personas morales).**

**II.\_\_.-** Acreditan la existencia de la sociedad, mediante el convenio de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, suscrito por las empresas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representadas por los cc \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ratificado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, de conformidad con el artículo 34 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

**(Nota: Incluir las siguientes declaraciones cuando “El Proveedor” sea una persona física o moral y cuando se trate de propuestas conjuntas repetirlo para cada una de las empresas o personas físicas).**

**II.\_\_.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del (los) servicio(s) objeto de este contrato.

**II.\_\_.-** Tiene establecido su domicilio **(domicilio común cuando se trata de propuestas conjuntas)** en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, lo que acredita con\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**II.\_\_.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.\_\_.-** Conoce las necesidades y características del servicio que requiere **“La CONAGUA”** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el (los) servicio(s) objeto de este contrato. Asimismo está conforme con el términos de referencia, **(mencionar los anexos que por la naturaleza del servicio se requiera)**, especificaciones, monto del contrato y forma de pago.

**II.\_\_.-** no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad según escrito de fecha \_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Nota: incluir la siguiente declaración cuando “El Proveedor” sea una MIPYME).**

**II.\_\_.-** Ser una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(micro, pequeña o mediana empresa según sea el caso)** de conformidad con el acuerdo segundo del acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 y el artículo 3 fracción III de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

**(Incluir los siguientes dos párrafos cuando el monto del contrato exceda los $300,000.00 (trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado IVA).**

**II.\_\_.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla \_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, **(Toda vez que a la fecha no se ha publicado la RMF para 2019, una vez que la misma se haya publicado se deberán asentar los datos correspondientes)** “**El Proveedor**” presentó documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, por el que emite opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**II.\_\_\_.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del código fiscal de la federación y de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, “**El Proveedor**” presentó copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 201\_\_, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**(Incluir la el siguiente párrafo independientemente del monto del contrato.**

**II.\_\_\_.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en el “acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2017, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, **“El Proveedor”** presentó copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 201\_\_, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores.

**(Nota: incluir la siguiente declaración cuando “El Proveedor” haya exhibido constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores).**

**II.\_\_.-** Bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores de **“La CONAGUA”,** según lo acredita con (**el** **número de inscripción** **o** **con la constancia**, según sea el caso) expedida a su favor por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y que la información se encuentra completa y actualizada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XII y 9 de la Ley de Aguas Nacionales, 1793, 1794, 1858 y demás relativos del Código Civil Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 **(mencionar el artículo 62 cuando se trate de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones)** y **(32 y 50 mencionar estos artículos solo si la vigencia del contrato es plurianual)** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; \_\_\_\_\_\_\_\_ **(insertar los artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se encuentran en la declaración I.6, según el procedimiento de contratación que se aplique)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1,\_\_\_ (**mencionar el 65 fracciones I, II y III, cuando el contrato no sea plurianual y 65 en forma genérica cuando el contrato sea plurianual),** 66, 79 y **(agregar el artículo 146 cuando la vigencia del contrato inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalice y 147 si el contrato es plurianual)** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(insertar los artículos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que se encuentran en la declaración I.6, según sea el procedimiento de contratación que se aplique)**; y\_\_\_\_\_\_ **(insertar los artículos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua que se encuentran en la declaración I.2)** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, las partes se otorgan las siguientes:

**C l á u s u l a s**

**Primera: Objeto del Contrato.**

**“La CONAGUA”** encomienda a **“EL Proveedor”** y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación el (los) servicio(s) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con los términos de referencia,\_\_\_\_\_\_ **(mencionar los anexos que por la naturaleza del servicio se requiera)**, mismos que como anexo\_\_\_ forman parte integrante de este contrato.

**(Nota: incluir esta redacción cuando el contrato se formalice con una agrupación.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, **las personas \_\_\_\_\_(morales y/o físicas según sea el caso)**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiestan que se obligan a prestar cada una de ellas:

a) La\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se obliga a realizar el (los) servicio(s) consistente(s) en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

b) La \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se obliga a realizar el (los) servicio(s) consistente(s) en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

No obstante lo anterior, ambas sociedades quedan obligadas en forma\_\_\_\_\_\_ **(solidaria o mancomunada según se haya convenido)**, por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato en la prestación del (los) servicio(s), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 fracción II inciso e) de su Reglamento.

**(En caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial, para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción x de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invariablemente se deberán precisar los entregables objeto de la contratación).**

**(Nota: dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o de adjudicación directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la ley).**

**(Nota: si la prestación del (los) servicio(s) objeto del contrato debe ejecutarse en un ejercicio presupuestal y se celebra con persona moral, se aplicara la siguiente redacción).**

**Segunda: Monto del contrato.**

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** del (los) servicio(s) es por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del presente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, precio fijo durante la vigencia del contrato.

**(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción VIII inciso c), párrafo segundo, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invariablemente se deberá indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).**

**(Nota: El párrafo anterior no es aplicable en casos de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o de adjudicación directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la ley).**

**(Nota: si la prestación de los servicios objeto del contrato debe ejecutarse en dos ejercicios presupuéstales y se celebra con persona moral, se aplicará la siguiente redacción).**

**Segunda: Monto del contrato.**

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** del (los) servicio(s) es por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado , consecuentemente el monto total del presente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, precio fijo durante la vigencia del contrato.

La asignación aprobada para el presente ejercicio es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, y para el posterior ejercicio, quedará sujeta la asignación correspondiente para los fines de la prestación y pago del (los) servicio(s), a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente.

**(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción VIII inciso c), párrafo segundo, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público invariablemente se deberá indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).**

**(nota: El párrafo anterior no es aplicable en casos de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o de adjudicación directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la ley).**

**(nota: si la prestación de los servicios objeto del contrato debe ejecutarse en un ejercicio presupuestal y se celebra con persona física, siempre y cuando no se trate de servicios personales independientes y de autotransporte terrestre de bienes que reciban la federación y sus organismos descentralizados, se aplicara la siguiente redacción).**

**Segunda: Monto del contrato.**

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** del (los) servicio(s) es por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado , consecuentemente el monto total del presente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado , mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, precio fijo durante la vigencia del contrato.

**“La CONAGUA”** únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del Impuesto al valor agregado Impuesto al valor agregado , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3 de su reglamento y la regla \_\_\_ de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 201**\_(Toda vez que a la fecha no se ha publicado la RMF para 2019, una vez que la misma se haya publicado se deberán asentar los datos correspondientes).**

**(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción VIII inciso c), párrafo segundo, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, invariablemente se deberá indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).**

**(Nota: El párrafo anterior no es aplicable en casos de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o de adjudicación directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la ley).**

**(Nota: incluir el siguiente párrafo cuando se trate de prestación de servicios profesionales prestados por personas físicas)**

Asimismo, **“La CONAGUA”** se encargará de retener el 10% (diez por ciento) del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**(Nota: si la prestación del servicio objeto del contrato debe ejecutarse en dos ejercicios presupuestales y se celebra con persona física, se aplicará la siguiente redacción).**

**Segunda: Monto del Contrato.**

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** del (los) servicio(s) es por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del presente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, precio fijo durante la vigencia del contrato.

La asignación aprobada para el presente ejercicio es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, y para el posterior ejercicio, quedará sujeta la asignación correspondiente para los fines de la prestación y pago del (los) servicio(s), a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente.

**“La CONAGUA”** únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3 de su Reglamento.

**(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción VIII inciso c), párrafo segundo, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público invariablemente se deberá indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).**

**(Nota: El párrafo anterior no es aplicable en casos de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o de adjudicación directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la ley).**

**(Nota: incluir el siguiente párrafo cuando se trate de prestación de servicios profesionales personas físicas)**

Asimismo, **“La CONAGUA”** se encargará de retener el 10% (diez por ciento) del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Tercera: Impuestos y Derechos.**

Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación del (los) servicio(s) objeto de este contrato, serán pagados por **“El Proveedor”. “La CONAGUA”** solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

**Cuarta:** **Plazo de Ejecución.**

**“El Proveedor”** se obliga a iniciar del (los) servicio(s) objeto de este contrato el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_ y a terminarlo(s) a más tardar el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_, de conformidad con \_\_\_ **(mencionar los anexos que por la naturaleza del servicio se requiera)**.

**(Nota: incluir esta redacción cuando el procedimiento de contratación se haya realizado a través de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).**

**Quinta: Ejecución del (los) Servicio(s).**

**“El Proveedor”** se obliga a que la ejecución del (los) servicio(s) objeto de este contrato se realice(n) en **(establecer el lugar para la prestación de los servicios)** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y conforme a lo establecido en la convocatoria, lo acordado en la(s) junta(s) de aclaraciones, a los términos de referencia, **(mencionar los anexos que por la naturaleza del servicio se requiera)** y especificaciones que como anexos números \_\_\_\_\_ forman parte integrante de este contrato.

**(Nota: Incluir esta redacción cuando el procedimiento de contratación se haya realizado a través de adjudicación directa).**

**Quinta: Ejecución del (los) Servicio(s).**

**“El Proveedor”** se obliga a que la ejecución de los (el) servicio(s) objeto de este contrato, se lleve(n) a cabo conforme a lo establecido en los términos de referencia, **(mencionar los anexos que por la naturaleza del servicio se requiera)** y especificaciones que como anexos números \_\_\_\_\_\_\_ forman parte integrante de este contrato.

**(Nota: Si los servicios objeto del contrato deben ejecutarse en un ejercicio presupuestal, se aplicará la siguiente redacción).**

**Sexta: Anticipos.**

Para el inicio de la prestación del (los) servicio(s) objeto del presente contrato **“La CONAGUA”** otorgará un anticipo del \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), mismo que importa la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), la que será entregada a **“El Proveedor”** en la fecha pactada y éste se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de **“El Proveedor”** previa entrega de la garantía correspondiente y deberá constituirse por el importe total del anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), y en la misma moneda en la que se otorgó. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual término el plazo de ejecución pactado. Cuando **“El Proveedor”** no entregue la garantía de anticipo en el plazo que para tal efecto se señale, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la prestación del (los) servicio(s) en la fecha establecida originalmente.

**(Nota: únicamente si los servicios objeto del contrato deben ejecutarse en dos ejercicios presupuéstales, se aplicará el siguiente párrafo).**

En el ejercicio subsecuente, la entrega del anticipo deberá hacerse previa entrega de la garantía del anticipo por parte de **“El Proveedor”.**

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos realizados por el (los) servicio(s) prestado(s), el cual será amortizado proporcionalmente al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en el pago final, es decir, en el último que se presente para su pago por parte de **“El Proveedor”**.

En caso de rescisión administrativa del presente contrato, **“El Proveedor”** deberá reintegrar a **“La CONAGUA”** el anticipo y, en su caso, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos realizados.

En el supuesto de que **“El Proveedor”** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La CONAGUA”.**

**(Nota: si en el contrato no se otorgan anticipos, se aplicará la siguiente redacción).**

**Sexta: Anticipos.**

Para la ejecución del presente contrato, **“La CONAGUA”** no otorgará anticipos.

**Séptima: Forma de pago**.

**(Nota: agregar el siguiente párrafo en caso de que los pagos se realicen en moneda extranjera).**

**“La CONAGUA”**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II inciso I) numeral 2 de su Reglamento, y al artículo 172 de la circular número 3/2012, emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, incluyendo sus modificaciones dadas a conocer mediante circulares números 1/2013 y 1/2014, publicadas en la misma fuente informativa los días 13 de septiembre de 2013 y 15 de enero de 2014, se obliga a pagar a **“El Proveedor”**, la cantidad señalada en la cláusula segunda en moneda nacional y al tipo de cambio que se encuentre vigente al momento del pago y que para tal efecto emita el Banco de México, mediante (asentar el número, monto y fecha de pagos) $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Recibido(s) (los)el servicio(s), el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de(l) los mismo(s), con la finalidad de que “**El Proveedor**” pueda emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a “**El Proveedor**” las irregularidades identificadas en los(el) servicio(s) prestado(s), a fin de que reponga en un término no mayor a \_\_\_\_\_\_ días (hábiles o naturales según determine el área) la parte o partes del (los) servicio(s) que no cumpla(n) con las especificaciones convenidas.

**(Nota: agregar el siguiente párrafo en caso de que los pagos se realicen en moneda nacional).**

**“La CONAGUA”** se obliga a pagar a **“El Proveedor”** la cantidad señalada en la cláusula segunda, mediante\_\_\_\_\_\_\_ (asentar el número de exhibiciones y el monto a pagar por cada una de ellas) $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Recibido(s) el (los) servicio(s), el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de(l) los mismo(s), con la finalidad de que **“El Proveedor”** pueda emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a **“El Proveedor”** las irregularidades identificadas en los(el) servicio(s) prestado(s), a fin de que reponga en un término no mayor a \_\_\_\_\_\_ días (hábiles o naturales según determine el área) la parte o partes del (los) servicio(s) que no cumpla(n) con las especificaciones convenidas.

La(s) factura(s) presentada(s) para pago, deberá(n) contener la validación y autorización por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(anotar el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de la validación y autorización de las facturas), así como el respectivo sello de sin desfasamiento por parte de (la Subgerencia de Almacenes y/o la unidad administrativa que realice dicha función) y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de La Federación, su Reglamento y por lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, de acuerdo con el avance de los (el) servicio(s) con base en los términos de referencia, la(s)que se cubrirá(n) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de **“El Proveedor”.**

**(Nota: agregar el siguiente párrafo en caso de que el monto del contrato se cubra en más de un pago mensual).**

**“La CONAGUA”** realizará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de **“El Proveedor”**, que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Clave Bancaria Estandarizada número, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, aperturada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisitada(s), previa la prestación de la parte del (el) servicio(s) al mes anterior correspondiente.

**(Nota: agregar el siguiente párrafo en caso de que el monto del contrato se cubra en una sola exhibición).**

**“La CONAGUA”** realizará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de “el prestador de servicios”, que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Clave Bancaria Estandarizada número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, aperturada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva debidamente requisitada, previa la prestación del (los) servicio(s) correspondiente(s) a entera satisfacción de **“La CONAGUA”**.

En caso de que la(s) factura(s) presentada(s) por **“El Proveedor”** para su pago, presente(n) errores o deficiencias, **“La CONAGUA”** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“El Proveedor”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “el proveedor”, presente las correcciones no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagada(s) la(s) factura(s), tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de incumplimiento en (el o los) pago(s) a que se refiere el párrafo anterior, **“La CONAGUA”,** a solicitud **“El Proveedor”,** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Proveedor”.**

Tratándose de pago en exceso que haya recibido **“El Proveedor”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La CONAGUA”.**

**Octava: Garantías.**

**(Nota: si en el contrato no se otorgan anticipos y es para ejecutarse en un ejercicio presupuestal, se aplicará la siguiente redacción).**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“El Proveedor”** presentó la póliza de fianza número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, por la cantidad de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m. n.)**, equivalente al 15% (quince por ciento) del importe del (los) servicio(s) contratado(s), sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a favor de la Tesorería de La Federación.

**(Nota: si en el contrato se otorgan anticipos y es para ejecutarse en un ejercicio presupuestal, se aplicará la siguiente redacción).**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **“El Proveedor”** presentó la póliza de fianza número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m. n.), que garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta garantía se liberará cuando haya sido totalmente amortizado el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “el proveedor” presentó la póliza de fianza número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m. n.), equivalente al 15% (quince por ciento) del importe del (los) servicio(s) contratado(s), sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a favor de la Tesorería de la Federación.

**(Nota: si en el contrato se otorgan anticipos y es para ejecutarse en dos ejercicios presupuéstales, respecto de la cláusula de garantías, se aplicará la siguiente redacción).**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **“El Proveedor”** presentó la póliza de fianza número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m. n.), que garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado , otorgada por la afianzadora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta garantía solamente se liberará cuando haya sido totalmente amortizado el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“El Proveedor”** presentó la póliza de fianza número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m. n.), equivalente al 15% (quince por ciento) del importe del (los) servicio(s) contratado(s), sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a favor de la Tesorería de la Federación.

Para el ejercicio subsecuente **“El Proveedor”** se obliga de igual forma a sustituir la fianza de cumplimiento correspondiente, por otra equivalente al 15% (quince por ciento) del importe del (los) servicio(s) aun no prestado(s).

**(Nota: asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato sea divisible.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, en virtud de que el (los) servicio(s) contratado(s) será(n) entregado(s) parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones garantizadas.

**(Nota: asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato no sea divisible.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato no son divisibles, lo anterior en virtud de que por las características del (los) servicio(s) prestado(s) éste(os) no puede(n) ser utilizado(s) por **“La CONAGUA”** por estar prestado(s) de manera incompleta, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de fianza deberá estipular como mínimo, entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuara vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida; y

e) Que en caso de la celebración de algún convenio conciliatorio a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considerará novado el contrato, por lo tanto, la póliza de fianza continuará vigente en todas y cada una de las obligaciones que **“El Proveedor”** garantiza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“El Proveedor”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“La CONAGUA”** deberá cancelar la(s) fianza(s) respectiva, en caso contrario, **“La CONAGUA”** procederá a hacer efectiva(s) la(s) garantía(s), a partir de la fecha en que se haya notificado a **“El Proveedor”** el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectiva(s) la(s) fianza(s), **“La CONAGUA”** deberá remitir a la tesorería de la federación, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles a que hace referencia el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, la solicitud deberá precisar la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la(s) fianza(s), debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, **“El Proveedor”** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Asimismo, **“El Proveedor”** responderá de la calidad del (los) servicio(s) o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el (los) servicio(s) en la parte que haya sido mal ejecutada y sin costo alguno para **“La CONAGUA”.**

**(Nota: en caso de que se haya exceptuado a “El Proveedor” de presentar garantía de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).**

**Octava: Garantías.**

Se exceptúa a **“El Proveedor”** de presentar fianza de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el importe del mismo no excede los montos máximos que al efecto establece el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 20\_\_.

**Novena: Calidad del (los)** **Servicio(s).**

**“El Proveedor”** se obliga a aplicar sus conocimientos y a dedicar el tiempo necesario para ello, hasta cumplir con el objeto de este contrato.

**Décima: Supervisión del (los) Servicio(s).**

**“La CONAGUA”,** a efecto de administrar y verificar el correcto cumplimiento del presente contrato, designa al(los) c. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (**anotar el nombre(s) y cargo(s) del o los servidores públicos del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)** quien(s) dará(n) a **“El Proveedor”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, (mencionar los anexos que por la naturaleza del servicio se requiera) y especificaciones correspondientes.

La forma y términos en la cual se llevará a cabo a la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios será la siguiente:

**(Nota: se deberá establecer la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios. Art. 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)**

**Décima Primera: Recepción del (los)** **Servicio(s).**

**“El Proveedor”** manifiesta su conformidad en que **“La CONAGUA”** recibirá del (los) servicio(s) objeto de este contrato, si el (los) mismo(s) hubiere(n) sido realizado(s) de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato, que como anexo único forman parte integrante del mismo. Independientemente de lo anterior, se efectuarán recepciones parciales del (los) servicio(s), siempre y cuando satisfaga(n) los requisitos que se señalan a continuación:

**a).-** Cuando sin estar terminada la totalidad del (los) servicio(s), la parte ejecutada se ajuste a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato, que como anexo único forman parte integrante del mismo;

**b).-** Cuando **“La CONAGUA”** de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determine suspender el (los) servicio(s) y lo elaborado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a **“El Proveedor”** el importe del (los) servicio(s) ejecutado(s), en forma proporcional al monto del contrato, en los términos de la cláusula segunda;

**c).-** Cuando de común acuerdo **“La CONAGUA”** y “el prestador del servicio” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los (el) servicio(s) que se reciba(n) se liquidará(n) en la forma que las partes convengan;

**d).-** Cuando **“La CONAGUA”** rescinda administrativamente el contrato, en los términos de la cláusula décima sexta **(o la que corresponda)**. En este caso, la recepción parcial se realizará siempre y cuando el (los) servicio(s) contratado(s) se ajuste(n) a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato, que como anexo único forman parte integrante del mismo.

En este supuesto, **“La CONAGUA”** liquidará el importe del (los) servicio(s) que haya recibido; y

**e).-** Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, las partes se sujetarán al contenido de la resolución judicial correspondiente.

La recepción parcial o total del (los) servicio(s) y la liquidación de su importe, se efectuará(n) sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales o sanciones deductivas, en los términos de este contrato.

**Décima Segunda: Confidencialidad del (los) Servicio(s).**

**“El Proveedor”** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del (los) servicio(s) objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“La CONAGUA”**.

**Décima Tercera: Propiedad Intelectual.**

Los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual que se generen con motivo del (los) servicio(s) objeto del presente instrumento son propiedad de **“La CONAGUA”**, quien dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de(l) los mismo(s), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**“El Proveedor”** será el único responsable en caso de que con motivo de la prestación del (los) servicio(s) se infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier otra índole a **“La CONAGUA”.**

**(Nota: en caso de que se haya solicitado a “El Proveedor” fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).**

**Décima Cuarta: Penas Convencionales.**

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los (el) servicio(s) por parte de “el proveedor”, se aplicará por parte de **“La CONAGUA”** una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe del (los) servicio(s) no prestado(s) oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación del (los) servicio(s).

El pago del (los) servicio(s) quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“El Proveedor”** y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene **“La CONAGUA”** por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, **(incluir la siguiente redacción sólo para el caso de que se otorguen anticipos) así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado)**, a partir de la fecha en que se haya notificado a “el proveedor” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

**(Nota: en caso de que se haya exceptuado a “El Proveedor” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).**

**Décima Cuarta: Penas Convencionales.**

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del (los) servicio(s) por parte de **“El Proveedor”**, se aplicarán por parte de **“La CONAGUA”** una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los (el) servicio(s) no prestado(s) oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación del (los) servicio(s).

El pago del (los) servicio(s) quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al 20% (veinte por ciento) del monto del (los) servicio(s) no prestado(s) oportunamente.

Esta pena convencional se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“El Proveedor”** y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene **“La CONAGUA”** por optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato **(incluir la siguiente redacción sólo para el caso de que se otorguen anticipos) así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado**, a partir de la fecha en que se haya notificado a **“El Proveedor”** el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Los casos específicos en los que procederá la aplicación de las penas convencionales serán los siguientes:

1.-

2.-

**(Nota: El área contratante, atendiendo a las peculiaridades del servicio, deberá establecerá los casos concretos en que proceda la aplicación de penas convencionales, tal y como lo dispone el artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).**

**Décima Quinta: Sanciones Deductivas.**

Las partes convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“El Proveedor”** respecto a los servicios objeto del presente contrato, la aplicación de sanciones deductivas, para lo cual **“La CONAGUA”** tendrá la facultad de verificar periódicamente si el (los) servicio(s) objeto de este contrato se está(n) ejecutando por **“El Proveedor”** de acuerdo a los términos de referencia.

**(Nota: En caso de que se haya solicitado a “El Proveedor” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la redacción del siguiente párrafo).**

Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, el (los) servicio(s) no cumple(n) con lo especificado en los términos de referencia y sea por causas imputables a **“El Proveedor”**, **“La CONAGUA”** le aplicará una sanción deductiva equivalente del \_\_\_ por cada día natural de atraso **(se deberá establecer un porcentaje para aplicar las sanciones considerando la naturaleza especifica del servicio)** por concepto de sanciones deductivas), la que se determinará en función del (los) servicio(s) prestado(s) de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, tal y como lo dispone el artículo 97 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**(Nota: El área contratante, atendiendo a las peculiaridades del servicio, deberá establecerá los casos concretos en que proceda la aplicación de sanciones deductivas).**

**(Nota: En caso de que se haya exceptuado a “El Proveedor” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).**

Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, del (los) servicio(s) no cumple(n) con lo especificado en los términos de referencia y sea por causas imputables a **“El Proveedor”, “La CONAGUA”** le aplicará una sanción equivalente del \_\_\_ por cada día natural de atraso **(se deberá establecer un porcentaje para aplicar las sanciones considerando la naturaleza especifica del servicio)**, la(s) que se determinará(n) en función de los (el) servicio(s) prestado(s) de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda el 20% (veinte por ciento) del monto del (los) servicio(s) prestado(s) de manera parcial o deficiente, en los siguientes casos:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**(Nota: El área contratante, atendiendo a las peculiaridades del servicio, deberá establecerá los casos concretos en que proceda la aplicación de sanciones deductivas).**

El límite de incumplimiento a partir del cual podrá rescindir el contrato será del\_\_\_\_% **(15% si se otorga garantía o 20% en caso de que se haya exceptuado de la presentación de la misma)** del monto total del mismo

**Décima Sexta: Rescisión Administrativa.**

**“La CONAGUA”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o de sus términos de referencia.

El procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que **“La CONAGUA”** comunique por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste último, en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, **“La CONAGUA”** emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “el proveedor”, comunicándola al mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término de los 5 días hábiles mencionados anteriormente.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 103, fracciones I, inciso b) y III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de dicha ley~~Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.~~

Cuando **“La CONAGUA”** sea la que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tanto que si es **“El Proveedor”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**“La CONAGUA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión administrativa del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“La CONAGUA”** establecerá con **“El Proveedor”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“El Proveedor”** no deriven en atraso, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, **“La CONAGUA”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato (**en caso de haber exceptuado de la garantía se deberá eliminar lo sombreado)**, a partir de la fecha en que se haya notificado a **“El Proveedor”** el oficio de resolución de rescisión administrativa del mismo.

**Décima Séptima: Terminación Anticipada del Contrato.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“La CONAGUA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del (los) servicio(s) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **“La CONAGUA”** rembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima Octava: Relaciones Laborales.**

**“El Proveedor”,** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del (los) servicio(s) materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“El Proveedor”** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“La CONAGUA”,** en relación con del (los) servicio(s) de este contrato.

**Décima Novena: Responsabilidades de “El Proveedor”.**

Para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a:

1. Prestar el (los) servicio(s) objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato que como anexo único forman parte integrante del mismo, y a que éste(os) se efectúe(n) a satisfacción de **“La CONAGUA”**, así como a responder por su cuenta y riesgo por la calidad del (los) servicio(s) y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

En razón de lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación del (los) servicio(s), el (los) mismo(s) no se tendrá(n) por aceptado(s), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. No ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su(s) anexo(s), con excepción de los derechos de cobro por del (los) servicio(s) ejecutado(s), en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **“La CONAGUA”,** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **“La CONAGUA”** otorga su consentimiento en caso de que “El Proveedor” solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, conforme a lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, sus reformas y adiciones publicadas en la misma fuente informativa los días 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 y el convenio para la incorporación al programa de cadenas productivas celebrado entre Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y **“La CONAGUA”**, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **“El Proveedor”** deberá entregar a **“La CONAGUA”** copia certificada expedida por notario público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al programa de cadenas productivas, a fin de que **“La CONAGUA”** asegure la integridad y la veracidad de la información registrada en el programa de cadenas productivas y conserve y resguarde en el archivo de glosa contable la documentación correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **“El Proveedor”** deberá presentar a **“La CONAGUA”** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **“El Proveedor”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **“La CONAGUA”** a que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **“La CONAGUA”** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**(Nota: incluir esta redacción sólo cuando la prestación del servicio requiera el uso intensivo de mano de obra y ésta implique un costo superior al 30% del monto total del contrato).**

1. Presentar a **“La CONAGUA”** en forma bimestral, durante la vigencia del contrato, el comprobante de pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores que ocupe para la prestación del servicio correspondiente.

**Vigésima: Desavenencias.**

En cualquier momento **“El Proveedor”** o **“La CONAGUA”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su de Reglamento.

**Vigésima Primera: Modificaciones al Contrato.**

**“La CONAGUA”** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá acordar el incremento al monto del presente contrato y la modificación a su(s) anexo(s), siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto pactado en el mismo y el precio del (los) servicio(s) sea igual al establecido originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que por ampliación de su vigencia se hagan al presente contrato, podrán llevarse a cabo en cualquier momento durante su vigencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 párrafos segundo y tercero del reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“La CONAGUA”**, ésta podrá modificar el plazo de ejecución a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del (los) servicio(s), en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

**(Nota: incluir esta redacción sólo cuando la prestación del servicio requiera el uso intensivo de mano de obra y ésta implique un costo superior al 30% del monto total del contrato, siempre y cuando se haya determinado la formula o el mecanismo de ajuste.**

**“La CONAGUA”** se obliga a reconocer el incremento a los salarios mínimos, que autorice la Comisión Nacional de Salarios Mínimos exclusivamente en uso intensivo de mano de obra, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Segunda: Vinculación.**

Para los efectos de este contrato, los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (términos de referencia, convocatoria, la solicitud de cotización y la proposición según aplique) son los documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el presente contrato no podrán modificar las condiciones previstas en ellos, por lo que en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichos documentos.

**Vigésima Tercera: Normatividad Aplicable.**

Las partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Cuarta: Suspensión Temporal del Contrato.**

**“La CONAGUA”** bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, del (los) servicio(s) contratado(s) cuando en la prestación del (los) servicio(s) se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagará(n) aquel(los) servicio(s) que hubiese(n) sido efectivamente prestado(s) **(incluir la siguiente redacción sólo para el caso de que se otorguen anticipos)** y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“La CONAGUA”**, a solicitud de **“El Proveedor”** deberá pagar los gastos no recuperables correspondientes al tiempo que dure la suspensión para la prestación del (los) servicio(s) objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **( en este supuesto, se deberá prever en la convocatoria de licitación y en el contrato la forma de pagar a “El Proveedor” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión).**

En estos supuestos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**(Nota: si el contrato se celebra con persona moral, se aplicará la siguiente redacción).**

**Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Proveedor”.**

**“El Proveedor”** manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**(Nota: si el contrato se celebra con persona física, se aplicará la siguiente redacción).**

**Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Proveedor”.**

**“El Proveedor”** manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**(Nota: incluir esta redacción cuando “El Proveedor” sea persona física de nacionalidad distinta a la mexicana).**

**Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Proveedor”.**

**“El Proveedor”** manifiesta ser una persona de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y para efectos del presente contrato, conviene en considerarse mexicana, por lo que se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

**(Nota: Incluir esta redacción cuando “El Proveedor” sea persona moral constituida conforme a las leyes de otro país.**

**Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Proveedor”.**

**“El Proveedor”** manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y para efectos del presente contrato, conviene en considerarse mexicana, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

**(Nota: Incluir esta redacción cuando “El Proveedor” haya presentado una proposición conjunta y el contrato sea suscrito por cada una de las personas que integran la agrupación.**

**Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Proveedor”.**

**“El Proveedor”** que está integrado por asociaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegasen a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicanas por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obligan a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**Vigésima Sexta: Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y su(s) anexo(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al final y margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por “La CONAGUA”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Por “El Proveedor”**  **(Asentar el nombre y cargo del representante o nombre completo si es persona física)**  **(Asentar R.F.C.)** |

|  |
| --- |
| **T E S T I G O S** |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

FORMATO 1 “ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA”

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

**LIC. SARAI ESCOBEDO GARCÍA**

**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

**P R E S E N T E**

En cumplimiento al artículo 48, fracción V del **“Reglamento”**, (**nombre del representante legal**) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional N° IA-016B00009-E16-2019 para la contratación del Servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, conforme a lo siguiente:

|  |
| --- |
| Razón o Denominación social de la Empresa.  Registro Federal de Contribuyentes:  Domicilio:  Calle y número:  Colonia: Delegación o Municipio:  Código Postal: Entidad Federativa:  Teléfonos: Fax:  Correo Electrónico  No. de Escritura Pública en la que consta el Acta Constitutiva: Fecha:  Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  No. de folio mercantil y fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:  Relación de accionistas  Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)  Descripción del objeto social:  Reformas al acta constitutiva en su caso: |
| Nombre del apoderado o representante:  Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:  Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: |

Lugar y fecha

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma del representante legal del licitante**

**NOTAS:**

1. El presente formato podrá ser reproducido por cada participante, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden incluido.

FORMATO 2 “MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD”

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

**SARAI ESCOBEDO GARCÍA**

**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

**P R E S E N T E**

El C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre del representante legal), para dar cumplimiento al Artículo 35 del “**Reglamento**” manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**Nombre o Razón Social)** esde **NACIONALIDAD MEXICANA.**

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma del representante legal del licitante**

FORMATO 3 MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY”

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

**SARAÍ ESCOBEDO GARCÍA**

**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

**P R E S E N T E**

A fin de participar en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional N° IA-016B00009-E16-2019 para la contratación del Servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, me permito manifestar que conocemos la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y **aceptamos** participar con estricto apego a sus preceptos, y específicamente declaro bajo protesta de decir verdad, que la empresa, el suscrito y los socios integrantes de la empresa que represento, no nos encontramos en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y Firma del Representante Legal**

FORMATO 4 “DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

**SARAI ESCOBEDO GARCÍA**

**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

**P R E S E N T E**

Nombre o Razón Social del Licitante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas para que los Servidores Públicos de la Dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional N° IA-016B00009-E16-2019 para la contratación del Servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y Firma del Representante Legal**

FORMATO 5 “MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)”

**Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009**

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

**SARAI ESCOBEDO GARCÍA**

**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional N° IA-016B00009-E16-2019 para la contratación del Servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado[[1]](#footnote-1) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma del Representante Legal**

Formato 6 “Recepción de documentos (OBLIGATORIOS)”

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**SARAI ESCOBEDO GARCÍA**

**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

**P R E S E N T E**

Nombre o Razón Social, se relacionan los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional N° IA-016B00009-E16-2019 para la contratación del Servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.1** | | **Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica su presentación es de carácter obligatorio.** | | |
| **Numeral 6.1.1** | | La Documentación Legal y Administrativa se deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (**firmada electrónicamente**); por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación. | **Presenta** | **No presenta** |
| **a)** | | **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE**  Acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 1**. |  |  |
| **b)** | | **ESCRITO DE NACIONALIDAD**  Los Licitantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que son de **NACIONALIDAD MEXICANA. Formato 2.** |  |  |
| **c)** | | **DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**  Declaración escrita preferentemente en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de **“La Ley”**. **Formato 3** |  |  |
| **d)** | | **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**  Declaración de integridad en la que **“El licitante”** manifieste bajo protesta de decir verdad, en **Formato 4** que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“La Conagua”,** induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. |  |  |
| **e)** | | **MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**  Escrito donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. **Formato 5**.  En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma. |  |  |
| **Numeral 6.1.2** | | **Documentos de la Propuesta Técnica, cuya presentación es de CARÁCTER OBLIGATORIO, por lo que la falta de este será motivo de desechamiento** | **Presenta** | **No presenta** |
| **a)** | | **Propuesta Técnica,** La Propuesta Técnica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria; por lo que en caso de no estar firmada, será motivo de desechamiento.  Que contenga la transcripción y descripción de los servicios a contratar y demás especificaciones conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia del **ANEXO UNO** y el resultado de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria, así como lo señalado en el Anexo Matriz de Puntos. |  |  |
| **Numeral 6.1.3** | | **Documentos de la Propuesta Económica, cuya presentación es de CARÁCTER OBLIGATORIO, por lo que la falta de este será motivo de desechamiento.** | **Presenta** | **No presenta** |
| **a)** | | **Propuesta económica**, La Propuesta Económica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.8** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.  Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente: Se encuentre foliada y firmada electrónicamente, y respetando el contenido y modelo del **ANEXO DOS** y el resultado de la Junta de Aclaraciones. |  |  |
| **Numeral**  **6.1.4** | **Documentación complementaria que NO AFECTA LA SOLVENCIA de la proposición, por lo tanto, su omisión no será motivo de desechamiento.** | | **Presenta** | **No presenta** |
| **a)** | Copia simple de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos. | |  |  |
| **b)** | Copia de la Cédula de Identificación Fiscal. | |  |  |
| **c)** | Escrito donde proporcione la dirección de correo electrónico del licitante. | |  |  |
| **d)** | Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, firmado por “**El licitante”** adjudicado; | |  |  |
| **e)** | Documento con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. | |  |  |
| **f)** | Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. | |  |  |
| **g)** | La manifestación de su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante. | |  |  |
| **h)** | Constancia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). | |  |  |

FORMATO 7 “TEXTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO”

A favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “La Conagua”

Para garantizar por la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representada por el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, con clave de registro federal de contribuyentes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de servicios relacionados con (descripción del servicio) N° (del contrato), de fecha (se celebró el contrato) que celebra con “La Conagua”, representada por los servidores públicos que suscribirán el contrato\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de cargo, relativo a (descripción del objeto establecido en el contrato) con un importe (total) o (máximo) de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) antes del Impuesto al Valor Agregado, la afianzadora declara: que la fianza se otorga en los términos del contrato de referencia a) que la póliza de fianza, estará vigente por el término de 1 (un) año, posterior a la recepción definitiva de (materiales o servicios entregados), para garantizar la buena calidad de los servicios, así como para el caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito b) la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; acepta lo preceptuado en los Artículos 282 y renuncia al contenido del Artículo 179, de la Ley de Seguros y de Fianzas en vigor, en caso de prorroga o espera, el plazo para el cumplimiento de esta fianza queda automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, asimismo para ser liberada esta fianza, será requisito ineludible la solicitud escrita de “EL LICITANTE”, a efecto de que “La Conagua” manifieste por escrito la procedencia o no de dicha liberación.

# FORMATO 8. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA FÍSICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

En cumplimiento al “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, la persona física, en su carácter de proveedor que suscribe y que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación pública para el servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo nombre y firma aparece al final de este documento, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés con la formalización del contrato/pedido, lo que hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, previo a la celebración del acto jurídico en cuestión, tal como se prevé en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los numerales 2 y 4 del Anexo Segundo, Manifiesto que Podrán Formular los Particulares en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, de Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y reformado en fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, declara que en el presente proceso de contratación pública no existen vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en dichos procedimientos de contratación para la Comisión Nacional del Agua.

Expresa estar de acuerdo con las manifestaciones contenidas en este documento, y tener pleno conocimiento del alcance legal en que puedan incurrir por acción u omisión, durante la vigencia de la contratación, al amparo del Artículo Primero, fracción II, Anexo Segundo, numerales 1, fracción IV, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación como se menciona con antelación.

Se firma la presente previo a la suscripción del Contrato número \_\_\_\_\_\_ en la Ciudad de México día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ del 2019.

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA** | **FIRMA** |
|  |  |

Domicilio fiscal:

Teléfono:

Correo electrónico:

FORMATO 9. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA MORAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

En cumplimiento al “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, los socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que resultó adjudicada en el procedimiento de contratación pública para el servicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cuyos nombres y firmas aparecen al final de este documento, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleos, cargos o comisiones en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés con la formalización del pedido/contrato, lo que hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, previo a la celebración del acto jurídico en cuestión, tal como se prevé en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los numerales 2 y 4 del Anexo Segundo, Manifiesto que Podrán Formular los Particulares en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, de Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y reformado en fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, cada uno de los socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad declaran que, en el presente proceso de contratación pública no existen vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en dichos procedimientos de contratación para la Comisión Nacional del Agua.

Expresan estar de acuerdo con las manifestaciones contenidas en este documento, y tener pleno conocimiento del alcance legal en que puedan incurrir por acción u omisión, durante la vigencia de la contratación, al amparo de Artículo Primero, fracción II, Anexo Segundo, numerales 1, fracción IV, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado y reformado en el DOF como se menciona con antelación.

Se firma la presente previo a la suscripción del contrato número \_\_\_\_\_ en la Ciudad de México día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2019.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Socio o Accionista** | **FIRMA** |
|  |  |
|  |  |

Nota: En términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Domicilio fiscal:

Teléfono:

Correo electrónico:

NOTA 1 “REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS”

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
2. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el [procedimiento para obtener el régimen fiscal](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/procedimiento_regimen_fiscal.aspx)).
3. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
4. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
5. Sello digital del contribuyente que lo expide.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
8. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
9. Valor unitario consignado en número.
10. Importe total señalado en número o en letra,
11. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
12. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
13. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o el denominado monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
14. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además debe contener los siguientes datos:

1. Fecha y hora de certificación.
2. Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta “Addenda” debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su [Anexo 20](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/cfdi/Anexo20RMF2014.doc), a saber:

* Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
* Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

NOTA 2 “OCDE”

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada-en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

* La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
* El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

**Las responsabilidades del sector público se centran en:**

* Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de las actores comprometidos en su cumplimiento
* Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

**Las responsabilidades del sector privado contemplan:**

* **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
* **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privacidad de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

1. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dadiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dadivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 BIS

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dadiva, ya sea en bienes o servicios:

1. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
2. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
3. A cualquier personas para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

NOTA 3 “SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS”

**¿Cadenas productivas?**

Es un programa que promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

**¿Afiliarse?**

Afiliarse a cadenas productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el sistema de cadenas productivas que corre en internet. A través de cadenas productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

**Cadenas productivas ofrece:**

* Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
* Obtener liquidez para realizar más negocios
* Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
* Agilizar y reducir los costos de cobranza
* Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx)
* Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA 6234672
* Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
* Recibir información
* Formar parte del *directorio de compras del Gobierno Federal*

**Características descuento o factoraje electrónico:**

* Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
* Descuento aplicable a tasas preferenciales
* Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
* Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

**Directorio de Compras del Gobierno Federal**

**¿Qué es el directorio de compras?**

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las dependencias y entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

**Dudas y comentarios vía telefónica,**

Llámenos al teléfono 5089 6107 ó al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Dirección oficina matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México.

**Lista de documentos para la integración del expediente de afiliación**

**Al programa de cadenas productivas**

1.- Carta requerimiento de afiliación.

• Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- \*\*Copia simple del acta constitutiva (escritura con la que se constituye o crea la empresa).

• Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

• Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- \*\*Copia simple de la escritura de reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

• Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

• Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

• Completa y legible en todas las hojas.

4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los poderes y facultades del representante legal para actos de dominio.

• Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

• debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de Domicilio Fiscal

• Vigencia no mayor a 2 meses

• Comprobante de domicilio oficial (recibo de agua, luz, teléfono fijo, predio)

• Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar pedido de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

• Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

• La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

• Formato R-1 ó R-2 En caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

• En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, hoja azul)

9.- Estado de cuenta bancario donde se depositaran los recursos

• Sucursal, plaza, clabe interbancaria

• Vigencia no mayor a 2 meses

• Estado de cuenta que emite la institución financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la Promotoria genere los pedidos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

a) Pedido de descuento automático cadenas productivas

• Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

• 2 Convenios con firmas originales

b) Pedidos originales de cada intermediario financiero.

• Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

**(\*\* Únicamente, para personas morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoria que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el edificio anexo, nivel jardín, área de atención a clientes.

Guía para incorporar a dependencias y entidades al Programa de Cadenas Productivas

<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/cadenas-productivas/cadenas_pef.html>

NOTA 4. ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

(Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 29 de abril de 2019

**Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas**

* + 1. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Fiscalía General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

*CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2019 2.1.39.*

**Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

**2.1.39.** Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

**I.** Ingresarán al Portal del SAT o a través del buzón tributario, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

**II.** Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

**III.** Dicha opinión también podrá solicitarse por correo electrónico a la dirección

opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.

**IV.** Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

**Negativa.-** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

**No inscrito.-** Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

**Inscrito sin obligaciones.-** Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

* + 1. La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

**1.** Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa y se encuentre localizable en el domicilio fiscal.

**2.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.

**3.** Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilice derivado del régimen en el que tribute y que haya emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.

Para efectos del numeral 3 se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan 5 años.

**4.** Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo del artículo 69-B del CFF.

**5.** No tiene créditos fiscales firmes o exigibles.

**6.** Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

**7.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

**b)** Tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

**1.** Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

**2.** Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

**3.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A; a través del buzón tributario o de su portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días; respecto de aclaraciones referentes a la localización del contribuyente en el domicilio fiscal, declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido, publicación en el listado definitivo del artículo 69-B del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de 6 días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se genere en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se genera considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

*CFF 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69-B, 141, LIVA 32, RMF 2019 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15.,*

*5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.*

**Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento**

**2.1.40.** Para los efectos de las reglas 2.1.30. y 2.1.31. para que las entidades y dependencias que otorguen subsidios o estímulos, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

**I.** Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.

**II.** Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.

**III.** Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.

**V.** Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

*CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 113, RMF 2019 2.1.30., 2.1.31.*

NOTA 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 03 de abril de 2015

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Reforma mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 (Anexo IV).

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Anexo Único**

**Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de**

**seguridad social.**

**Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el pedido y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Segunda.-** Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

**Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

**Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

**Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

* 1. El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

**1.** Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

**2.** No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

**3.** Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

**4.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**b)** Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

**1.** Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

**2.** Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**3.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA 6. CONSTANCIA DEL INFONAVIT DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

**ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones  
patronales y entero de descuentos**

**I.**     En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

       Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

       Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

**II.**     El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

**III.**    En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

**Tercero.** Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Quinto.-**Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**Anexo Único**

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera.-**     Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-**   El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

**I.**     La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

**II.**     La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**III.**    Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

**IV.**   Las garantías que se hayan otorgado.

**V.**    Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-**     Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-**      El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

**a)**    **Sin adeudo o con garantía.-**Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

**b)**    **Con adeudo.-**Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**c)**    **Con adeudo pero con convenio celebrado.**- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**d)**    **Sin antecedente.-**Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-**      La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, Omar Cedillo Villavicencio.- Rúbrica.NOTA 6. AVISO INFORMATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO PRIMERO, SECCIÓN II “Reglas para el contacto con particulares”, numeral 6, del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos autorizaciones y concesiones[[2]](#footnote-2), en lo subsecuente “el Protocolo”, se informa los particulares interesados en el procedimiento de contratación que nos ocupa, lo siguiente:

1. Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
2. Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
3. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
4. Contrataciones Públicas sujetas a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
5. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
6. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
7. Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elementos de prueba. A efecto de lo anterior, dichas vidograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
8. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

NOTA 7. AVISO INFORMATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO PRIMERO, SECCIÓN II “Reglas para el contacto con particulares”, numeral 6, del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos autorizaciones y concesiones[[3]](#footnote-3), en lo subsecuente “el Protocolo”, se informa los particulares interesados en el procedimiento de contratación que nos ocupa, lo siguiente:

1. Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
2. Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
3. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
4. Contrataciones Públicas sujetas a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
5. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
6. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
7. Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elementos de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
8. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
9. Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

NOTA 8. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO).

Viernes 19 de febrero de 2016 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciaran en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en la forma siguiente:

I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y

II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

**TERCERO.-** A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.

II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo.”

TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

**Anexo Primero**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

Sección I

**Aspectos Generales**

**1.** Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.

1. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;

II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

* Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
* En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
* Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
* Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
* Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
* El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).

III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y

V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

**Reglas generales para el contacto con particulares**

1. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
2. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
3. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
4. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

**a)** Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;

**b)** Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:

i. Contrataciones públicas;

ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp

1. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
2. El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
3. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
4. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

1. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
2. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

**Celebración de Reuniones**

1. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
2. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

1. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

**Visitas**

1. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:

I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;

II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;

III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

**Actos públicos**

**16.** Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

**Procedimientos deliberativos**

1. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

**Anexo Segundo**

**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**1.** Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:

I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;

III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;

IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y

V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

**2.** Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.

**3.** Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de egocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) Integrantes del consejo de administración o administradores;

b) Director general, gerente general, o equivalentes;

c) Representantes legales, y

d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

**4.** A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:

I. Contrataciones públicas;

II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

**5.** El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:

I. Presidente de la República;

II. Secretarios de Estado;

III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;

IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

V. Procurador General de la República;

VI. Titulares de entidades;

VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;

VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;

IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;

X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;

XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y

XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.

**6.** Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

**7.** El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.

**8.** Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.

**9.** La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**10.** Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I. Guía para la operación del Sistema;

II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;

III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y

IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

NOTA 9 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

(Quinta Sección) DIARIO OFICIAL Martes 28 de febrero de 2017

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos*.*En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS,  
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN**las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

***"ARTÍCULO PRIMERO.****-****...***

*I.****...***

*a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo:*http://reniresp.funcionpublica.gob.mx*, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.*

*Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y*

*b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;*

*II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;*

*III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;*

*IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y*

*V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ...***

***ARTÍCULO TERCERO.- ...***

***ARTÍCULO CUARTO.- ...***

***ARTÍCULO QUINTO.- ...***

*Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.*

***ARTÍCULO SEXTO.- ...***

***ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...***

***ARTÍCULO OCTAVO.- ...***

*A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.- ...***

***SEGUNDO.- ...***

***TERCERO.- ...***

*I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y*

*II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se**REFORMAN**las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA**el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**"Anexo Primero**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

Sección I

**Aspectos Generales**

1. **...**

2. **...**

I. **...**

II. **...**

III. **...**

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

**Reglas generales para el contacto con particulares**

**3.** **...**

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

**4.** **...**

**5.** **...**

**6. ...**

a) **...**

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de

2015.

**7. ...**

**8.** En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

**9.** **a 11. ...**

**12.** Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

**13. a 15. ...**

**16. ...**

I.     El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. **...**

**17. ...**"

**ARTÍCULO TERCERO.-**Se **REFORMAN**la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**"Anexo Segundo**

**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE**  
**CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,**  
**AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**1.** **...**

I. a III. **...**

IV.   Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;

V.    Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y

VI.   UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

**2. ...**

**3.** Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) **...**

**4. ...**

I. a II. **...**

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

**5 a 9. ...**

**10.**Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

**11.** La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. **...**"

**ARTÍCULO CUARTO.-**Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**Anexo Tercero**

**CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD**  
**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

* 1. **Introducción**

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

* 1. **Objeto**

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

* 1. **Catálogos de los niveles de responsabilidad**

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

1. **Contrataciones Públicas:** se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
2. **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
3. **Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
4. **Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

* **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
* **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
* **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
* **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

* Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
* Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop\_obj\_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

* 1. **Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro**

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

* Su nivel jerárquico y puesto;
* Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
* Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;

Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

* 1. **Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro**

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

* Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
* De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

* Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
* En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

* 1. **Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP**

1. **Campo 43: Áreas**

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Catálogo por tipo de área** | | |
| **Identificador del área** | **Tipo de área** |
| 1 | Requirente |
| 2 | Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública) |
| 3 | Técnica |
| 4 | Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública) |
| 5 | Otro |

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo Apellido** | **Campo 43 (Áreas)** |
| JUAN | PEREZ | HERNANDEZ | **1** |
| PEDRO | LÓPEZ | JUÁREZ | **1, 2** |

1. **Campo 44: Contrataciones Públicas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

* **Supervisa**la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
* **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
* **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

|  |
| --- |
|  |
| **Nombre (s)** | | **Primer Apellido** | **Segundo Apellido** | **Campo 44 (Contrataciones** **Públicas)** |
| JUAN | | PEREZ | HERNANDEZ | **D3,A4,E5** |

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

* **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
* **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
* **Suscribe**los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo 44 (Contrataciones** **Públicas)** |
| PEDRO | LÓPEZ | JUÁREZ | **A2,C2,E6** |

1. **Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

* **Firma** las convocatorias.
* **Supervisa**la evaluación delos requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
* **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo 45 (Concesiones, licencias,** **permisos, autorizaciones y sus** **prórrogas)** |
| ADOLFO | SÁNCHEZ | RUIZ | **C1,D4,E5** |

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

* **Elabora**las convocatorias.
* **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo 45 (Concesiones, licencias,** **permisos, autorizaciones y sus** **prórrogas)** |
| ESMERALDA | HUERTA | LÓPEZ | **A1,A4** |

1. **Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

* **Revisa**la presentación y apertura de ofertas.
* **Supervisa**la presentación y apertura de ofertas**.**
* **Elabora**la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo 46 (Enajenación de Bienes** **Muebles)** |
| ROBERTO | GODÍNEZ | PAZ | **B4,D4,A7** |

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

* **Revisa** la evaluación de ofertas.
* **Emite**el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo 46 (Enajenación de Bienes** **Muebles)** |
| SOFÍA | MARTÍNEZ | CHAGOYA | **B5,E6** |

1. **Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

* **Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
* **Firma**la propuesta de asignación de un avalúo.
* **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo 47 (Asignación y** **emisión de dictámenes en** **materia de avalúos y** **justipreciación de rentas)** |
| DAVID | CRUZ | DOMÍNGUEZ | **A1,C1,E3** |

* 1. **Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP**

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

* 43 (Área)
* 44 (Contrataciones Públicas)
* 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
* 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
* 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

**Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre (s)** | **Primer** **Apellido** | **Segundo** **Apellido** | **Campo** **43** **(Área)** | **Campo 44** **(Contrataciones** **públicas)** | **Campo 45** **(Concesiones,** **licencias,** **autorizaciones,** **permisos y sus** **prórrogas)** | **Campo 46** **(Enajenación** **de Bienes** **Muebles)** | **Campo 47** **(Asignación y** **emisión de** **dictámenes en** **materia de** **avalúos y** **justipreciación de** **rentas)** |
| JUAN | PEREZ | HERNANDEZ | **1** | D3,A4,E5 | **NULL** | **NULL** | **NULL** |
| PEDRO | LÓPEZ | JUÁREZ | **1,2** | A2,C2,E6 | **NULL** | **NULL** | **NULL** |
| ADOLFO | SÁNCHEZ | RUIZ | **NULL** | **NULL** | **C1,D4,E5** | **NULL** | **NULL** |
| ESMERALA | HUERTA | LOPEZ | **NULL** | **NULL** | **A1,A4** | **NULL** | **NULL** |
| ROBERTO | GODÍNEZ | PAZ | **NULL** | **NULL** | **NULL** | **B4,D4,A7** | **NULL** |
| SOFÍA | MARTÍNEZ | CHAGOYA | **NULL** | **NULL** | **NULL** | **B5,E6** | **NULL** |
| DAVID | CRUZ | DOMÍNGUEZ | **NULL** | **NULL** | **NULL** | **NULL** | **A1,C1,E3** |

**Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:**

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|**...**|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|**...**|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|..|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

**Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificador del objeto de la responsabilidad** | **Objeto de la** **responsabilidad** | **Elementos de orientación** | **NIVELES DE RESPONSABILIDAD** | | | | |
| **ATENCIÓN O TRAMITACIÓN** | | | | **RESOLUCIÓN** |
| **Elaborar (A)** | **Revisar**  **(B)** | **Firmar, autorizar o** **dictamina**  **(C)** | **Supervisa**  **(D)** | **Emitir o Suscribir**  **(E)** |
| 1 | Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación | Comprende, entre otros, los siguientes:   * Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). * En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). * Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). * Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). * Dictamen de excepción a la licitación pública. * Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. * En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos. * En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. * El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo). |  |  |  |  | **N/A** |
| 2 | Justificación para excepción a la licitación pública. | Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41). |  |  |  |  | **N/A** |
| 3 | Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones. | * Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). * En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública. |  |  |  |  | **N/A** |
| 4 | Evaluación de proposiciones. | * En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. * En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. * En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. * Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión. |  |  |  |  | **N/A** |
| 5 | Adjudicación del contrato | * En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. * Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. * En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva. |  |  | **N/A** | **N/A** |  |
| 6 | Formalización del contrato. | En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP. |  |  | **N/A** | **N/A** |  |

**Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificador del objeto de la responsabilidad** | **Objeto de la** **responsabilidad** | **Elementos de orientación** | **NIVELES DE RESPONSABILIDAD** | | | | |
| **ATENCIÓN O TRAMITACIÓN** | | | | **RESOLUCIÓN** |
| **Elaborar (A)** | **Revisar (B)** | **Firmar, autorizar o** **dictaminar**  **(C)** | **Supervisar (D)** | **Emitir o Suscribir (E)** |
| 1 | Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización. | * Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental). * Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso. |  |  |  |  | **N/A** |
| 2 | Dictámenes u opiniones previos | * Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. * En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión. |  |  |  |  | **N/A** |
| 3 | Visitas de verificación. | * Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos. |  |  |  |  | **N/A** |
| 4 | Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas. | * Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. * En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión. |  |  |  |  | **N/A** |
| 5 | Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas. | * En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. * Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas. |  |  | **N/A** | **N/A** |  |

**Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificador del objeto de la responsabilidad** | **Objeto de la responsabilidad** | **Elementos de orientación** | **NIVELES DE RESPONSABILIDAD** | | | | | |
| **ATENCIÓN O TRAMITACIÓN** | | | | | **RESOLUCIÓN** |
| **Elaborar (A)** | | **Revisar (B)** | **Firmar, autorizar o dictaminar (C)** | **Supervisar (D)** | **Emitir o Suscribir (E)** |
| 1 | Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles | Comprende, entre otros, los siguientes:   * Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. * Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. * Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG. | |  |  |  |  | **N/A** | |
| 2 | Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago | Comprende, los siguientes:   * Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. * Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y5.7.5 ter del Manual de RMy SG. | |  |  |  |  | **N/A** | |
| 3 | Modificaciones a las Bases | Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública.  Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG. | |  |  |  |  | **N/A** | |
| 4 | Presentación y apertura de ofertas | Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.  Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2° párrafo de las NG. | |  |  |  |  | **N/A** | |
| 5 | Evaluación de ofertas. | Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.   * Cuadro comparativo de ofertas. * Dictamen para el sustento del fallo. | |  |  |  |  | **N/A** | |
| 6 | Adjudicación de los bienes muebles | * En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. * Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. * Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente. | |  |  | **N/A** | **N/A** |  | |
| 7 | Formalización del contrato. | Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. | |  |  | **N/A** | **N/A** |  | |

**Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificador del** **objeto de la** **responsabilidad** | **Objeto de la responsabilidad** | **Elementos de orientación** | **NIVELES DE RESPONSABILIDAD** | | | | |
| **ATENCIÓN O TRAMITACIÓN** | | | | **RESOLUCIÓN** |
| **Elaborar**  **(A)** | **Revisar**  **(B)** | **Firmar, autorizar o** **dictaminar**  **(C)** | **Supervisar**  **(D)** | **Emitir o**  **Suscribir**  **(E)** |
| 1 | Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN. | Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).  Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.  Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia. |  |  |  |  | **N/A** |
| 2 | Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN. | Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores. |  |  |  |  |  |
| 3 | Emisión de Dictámenes Valuatorios (avalúos y justipreciaciones de renta) | Comprende los dictámenes valuatorios que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables al INDAABIN |  |  |  |  |  |

**Anexo Cuarto**

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO  
PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS,  
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

**Objetivos**

1. Los objetivos de este Anexo son:
   * 1. Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
     2. Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

**Definición y Obligaciones**

1. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".
2. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE**

1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:
2. Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.
3. Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.
4. Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.[[4]](#footnote-4)
5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

**Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés**

1. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

1. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

**Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés**

1. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.
2. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:
3. Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
4. Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
5. O en su caso, renunciar al cargo público.
6. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.
7. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:
8. Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

1. Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
2. De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
3. Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.
4. Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.
5. Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:
6. Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
7. Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
8. Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
9. De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

**Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés**

1. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaría de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

1. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

   Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora

   Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

   Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos. [↑](#footnote-ref-1)
2. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015 y reformado según publicaciones en el DOF del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. [↑](#footnote-ref-2)
3. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015 y reformado según publicaciones en el DOF del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. [↑](#footnote-ref-3)
4. OCDE, Managing Conflict of Interest in the Public Service OECD Guidelines and Country Experiences, Francia, 2003, p. 97. Disponible en: http://www.oecd.org/gov/ethics/48994419.pdf [↑](#footnote-ref-4)